



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2022

No. 838

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 0.0427% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento Ciento Dos, Cuarto de Servicio, Lavadero y Tendedero, inmueble situado en Calle Prosperidad, Esquina Avenida Benjamín Franklin., número 4, edificio en condominio, Colonia: Condesa, C.D., Ciudad de México de Conformidad con el Folio Real No. 12801, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.0495% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Departamento 104, Cuarto de Servicio, Tendedero y Espacio para Estacionamiento, situado en Calle de Prosperidad número 4, esquina con la Avenida Benjamin Franklin, y terreno sobre el cual está construido, que es una fracción de la a su vez proporción del situado en la esquina de las Calles Prosperidad y Benjamin Franklin, en Tacubaya, catastralmente identificado como Predio Uno de la manzana cincuenta y nueve de la Trigésima Octava Región Catastral del Distrito Federal de conformidad con el Folio Real 1436541, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; el 0.055% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al uso habitacional, inmueble situado en Departamento 301, Edificio 4, Colonia Tacubaya, Código Postal 11870, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y sus Serv anexos consistentes en Cto de Serv. y Jaula de Tendido y un espacio en el Area de Estac. de conformidad con el Folio Real No. 9003698, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y; el 0.0427% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca Destinada al uso habitacional, inmueble situado en Calle de Prosperidad No. 4 esquina con la Avenida Benjamín Flanklin, Departamento 303, con derecho a cuarto de servicio, tendedero y espacio para estacionamiento, Colonia Escandon, Código Postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal de Conformidad con el Folio Real No. 9003703 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamentos Marcados con los números 102, 104, 301 y 303 del inmueble ubicado en Calle de Prosperidad número 4, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Primera Publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 4.295% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número 301 del Edificio en Condominio marcado con el número 100 de la calle Paseos de los Pirules Esq. con Paseos de las Higueras, colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán D.F. y el 4.416% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como: Departamento número 402 del Edificio en Condominio marcado con el número #100 de la calle Paseos de los Pirules Esq. con Paseos de las Higueras, colonia: Paseos de Taxqueña, Delegación: Coyoacán, Ciudad de México, de conformidad con los Folios Reales números 383101 y 383105 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 301 y 402 de la calle Paseo de los Pirules número 100, esquina Paseo de las Higueras, colonia Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250 (Segunda Publicación) 9

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Formato de la Carta de Corresponsabilidad que deberán presentar/utilizar las personas físicas que cuentan con registro vigente como “Responsables Oficiales de Protección Civil” 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Elementos que deberá contener el Informe Anual que presentarán los Responsables Oficiales de Protección Civil 15

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2022 20

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría número 68 de la Ciudad de México y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría número 24 de la Ciudad de México y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México 22

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Especificaciones Técnicas para la colocación de enseres e instalaciones al aire libre en los perímetros A y B del Centro Histórico 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-34/CARECI-22-IZC-15D64F 32

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Tradiciones Mexicanas MH”, para el Ejercicio Fiscal 2022 33

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022”, para el Ejercicio Fiscal 2022 42

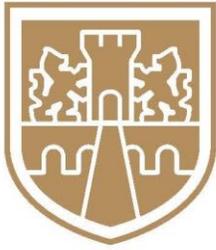
Continúa en la Pág. 3

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de Concursantes de Obra Pública” 47

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Social de “Semillas y Material Vegetativo” para el Ejercicio Fiscal 2022 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Entrega de Estímulos y/o Recompensas al Personal en Funciones de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia en época de contingencia por COVID-19, que laboren en la demarcación territorial” para el Ejercicio 2021 54
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Animales de Corral y de Traspatio” para el Ejercicio Fiscal 2021 61
- ◆ **Aviso** 98



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN., NÚMERO 4, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA: CONDESA, C.D., CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 104, CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA A SU VEZ PROPORCIÓN DEL SITUADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES PROSPERIDAD Y BENJAMIN FRANKLIN, EN TACUBAYA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO UNO DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1436541, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Quinta (15/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/249/2021**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble con alto riesgo de colapso señalado al rubro.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO DOS, CUARTO DE SERVICIO, LAVADERO Y TENDEDERO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROSPERIDAD, ESQUINA AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN., NÚMERO 4, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA: CONDESA, C.D., CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 12801, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.0495% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 104, CUARTO DE SERVICIO, TENDEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES UNA FRACCIÓN DE LA A SU VEZ PROPORCIÓN DEL SITUADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES PROSPERIDAD Y BENJAMIN FRANKLIN, EN TACUBAYA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO UNO DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA REGIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1436541, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL 0.055% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 4, COLONIA TACUBAYA, CÓDIGO POSTAL 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, Y SUS SERV ANEXOS CONSISTENTES EN CTO DE SERV. Y JAULA DE TENDIDO Y UN ESPACIO EN EL AREA DE ESTAC. DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003698, EMITIDO POR EL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y; EL 0.0427% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NO. 4 ESQUINA CON LA AVENIDA BENJAMÍN FLANKLIN, DEPARTAMENTO 303, CON DERECHO A CUARTO DE SERVICIO, TENEDERO Y ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO, COLONIA ESCANDON, CÓDIGO POSTAL 11000, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL No. 9003703 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 102, 104, 301 Y 303 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PROSPERIDAD NÚMERO 4, COLONIA ESCANDÓN II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 4.295% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 301 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN D.F. Y EL 4.416% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 402 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO #100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS, COLONIA: PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN: COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 383101 Y 383105 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 301 Y 402 DE LA CALLE PASEO DE LOS PIRULES NÚMERO 100, ESQUINA PASEO DE LAS HIGUERAS, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04250.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO.- Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 10 de junio, 20 de agosto, todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta (16/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/0273/2021** presentado el 02 de septiembre de 2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado al rubro que presenta alto riesgo de colapso.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto al siguiente inmueble:

REFERENTE AL 4.295% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 301 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACÁN D.F. Y EL 4.416% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO NÚMERO 402 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO #100 DE LA CALLE PASEOS DE LOS PIRULES ESQ. CON PASEOS DE LAS HIGUERAS, COLONIA: PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN: COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 383101 Y 383105 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 301 Y 402 DE LA CALLE PASEO DE LOS PIRULES NÚMERO 100, ESQUINA PASEO DE LAS HIGUERAS, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04250.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IX, y XIII así como 33 fracción XXX la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XLIV TER, 60, 61, 71, 75 fracción VIII, 76, 195 y 196 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 40 BIS fracción I, 44, 52 y 202 TER del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Por lo que, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de fenómenos perturbadores.

Que el 13 de diciembre de 2018 entró en vigor el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXX, señala que esta Secretaría tiene como facultad la de registrar y en su caso revisar, evaluar y calificar para su aprobación los programas internos y especiales de protección civil;

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; asimismo el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, de conformidad con el artículo 14 fracción XLIV TER de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría elaborará y publicará el formato de la Carta Corresponsabilidad de los Responsables Oficiales de Protección Civil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE LA CARTA DE CORRESPONSABILIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR/UTILIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS QUE CUENTAN CON REGISTRO VIGENTE COMO RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

ÚNICO. Se expide el formato de la Carta de Corresponsabilidad, a efecto de que los Responsables Oficiales de Protección Civil, lo ingresen a la Plataforma Digital como elemento de validez obligatoria del Programa Interno de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El formato que se da a conocer en el presente Aviso, entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a veinte de abril de dos mil veintidós

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

CARTA DE CORRESPONSABILIDAD
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

Ciudad de México, a ___ de _____ de 202_.

NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA
PRESENTE.

El que suscribe _____ (Nombre de la persona firmante) _____ en mi carácter de Responsable Oficial de Protección Civil, con _____ (número de registro) _____ expedido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de ___ (fecha) ___, mismo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente y me constituyo como Corresponsable solidario con la persona obligada a la elaboración respecto del Programa Interno de Protección Civil del (Establecimiento Mercantil, Escuela, Hospital, mercado público, inmuebles de servicio público), con denominación/razón social _____, con tipo de impacto (establecimientos mercantiles zonal y vecinal, establecimientos industriales con grado de riesgo mediano o alto riesgo y establecimientos de bajo impacto) con giro mercantil o industrial de _____ y clasificación SCIAN _____, con domicilio en _____.

La corresponsabilidad anterior comprende en las siguientes actividades:

Actividades	Marque con una x las cubiertas
1. Elaboración Programa Interno de Protección Civil y Registro en plataforma digital para ingreso del Programa Interno de Protección Civil.	
2. Integración del Comité Interno de Protección Civil	
3. Capacitación del Comité Interno de Protección Civil	
4. Capacitación de Brigadas	
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del obligado	
6. Realizar el informe de avance a la Alcaldía y/o la Secretaría	
7. Actualización de documentación soporte del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil, que durante el periodo de validación concluya su vigencia	
8. Actualización de Programa Interno de Protección Civil en caso de que el establecimiento mercantil o el Comité Interno sufra modificación	

El suscrito (Nombre del Obligado) en mi carácter de (administrador, director, gerente, poseedor, arrendatario o propietario) del establecimiento mercantil o industrial denominado (nombre de la persona física/ razón o denominación social de la persona moral) con domicilio en (domicilio del establecimiento mercantil) en coordinación con el Comité Interno de Protección Civil me comprometo a implementar, regular y operar las medidas de reducción de riesgos que ampara la presente Carta de Corresponsabilidad.

En los casos de incumplimiento al Programa Interno de Protección Civil por parte del Obligado, se libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y las que resulten al Responsable Oficial de Protección Civil, de quien se detallan sus datos conforme a lo siguiente:

Datos del Responsable Oficial de Protección Civil	
Nombre:	
Número de Registro:	
Domicilio:	
Teléfono:	

**Vigencia Carta de
Corresponsabilidad**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Términos de Referencia, Normas Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

ATENTAMENTE

**ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE,
POSEEDOR, ARRENDATARIO,
PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL DEL
ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O
INDUSTRIAL**

**RESPONSABLE OFICIAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

C.

C.

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV, IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 193 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, la cual está facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos, así como para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXVIII, señala que esta Secretaría tiene como facultad la de registrar, coordinar y vigilar a los Terceros Acreditados, que por sus características se vinculen a la materia de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; asimismo, el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del Tercero Acreditado;

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que los Terceros Acreditados o Responsables Oficiales de Protección Civil, deberán entregar anualmente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se haya cumplido un año de su actividad, un informe detallado de todas las actividades que han llevado a cabo durante el año previo.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, en el que en su artículo 193 de dicho Reglamento señala que los informes anuales a los que están obligados a presentar los Responsables Oficiales de Protección Civil en términos del artículo 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, deberán elaborarse en el formato que la Secretaría publique, mediante aviso en la Gaceta Oficial.

Que para dar certeza a los auxiliares de la administración pública, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INFORME ANUAL QUE PRESENTARÁN LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERO. Se establecen los elementos que se integrarán al informe anual y que deberán elaborar las personas que cuenten con registro vigente como Responsables Oficiales de Protección Civil para presentarlo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

SEGUNDO. El informe citado en el presente Aviso se presentará por escrito en la Oficialía de Partes de la Secretaría, en los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se haya cumplido un año de actividad.

TERCERO. El informe anual se presentará de manera independiente por cada uno de los registros con los que cuente el Responsable Oficial de Protección Civil, en sus diversas modalidades.

CUARTO. Los elementos que deberán integrarse son los siguientes:

1. Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil.
2. Número de Registro del Responsable Oficial de Protección Civil expedido por la Secretaría en cada una de sus modalidades
3. Periodo que informa.
4. Rubro que Informa, conforme las clasificaciones siguientes:
 - 4.1. Capacitación.
 - 4.1.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
 - 4.1.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
 - 4.1.3. Alcaldía.
 - 4.1.4. Fecha inicial.
 - 4.1.5. Fecha final.
 - 4.1.6. Constancias expedidas.
 - 4.1.7. Temas Impartidos.
 - 4.1.8. Horas Totales.
 - 4.2. Elaboración de Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo de 500 hasta 10, 000 personas.
 - 4.2.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
 - 4.2.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
 - 4.2.3. Alcaldía.
 - 4.2.4. Fecha de Registro.
 - 4.2.5. Folio de Registro en la Plataforma Digital.
 - 4.3. Elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo superior a 10, 000 personas.
 - 4.3.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
 - 4.3.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
 - 4.3.3. Alcaldía.
 - 4.3.4. Fecha de Registro.
 - 4.3.5. Folio de Registro en la Plataforma Digital.
 - 4.4. Estudios de Riesgos.
 - 4.4.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
 - 4.4.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
 - 4.4.3. Alcaldía.
 - 4.4.4. Fecha en que se entregó la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo.
 - 4.4.5. Número de Oficio de la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo.

5. Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es cierta.

6. Firma.

QUINTO. Se adjuntan las instrucciones de llenado para plasmar los elementos que deberá contener el Informe Anual del presente Aviso en el Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México a, veinte de abril de dos mil veintidós

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Anexo 1

Instrucciones de llenado por punto.

1. Colocar Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil, tal como aparece en el registro otorgado por la Secretaría.
2. Colocar el número completo del registro otorgado por la Secretaría.
3. Señalar únicamente el año de actividad que informa.
4. Señalar el rubro de actividades realizadas con el registro como Responsable Oficial de Protección Civil.

4.1. Capacitación.

4.1.1. Señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales en este rubro.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.1.2. En este apartado se deberá señalar únicamente la actividad económica de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a quien se le prestó el servicio de capacitación de brigadistas de protección civil.

4.1.3. Únicamente se deberá indicar el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en el cual se prestó la Capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección.

4.1.4. Señalar el día, mes y año tanto del inicio de la capacitación que se esté informando.

4.1.5. Señalar el día, mes y año de la conclusión de la capacitación que se esté informando.

4.1.6. Indicará de esa fecha en específico el número de constancias que expidió, sin señalar más información.

4.1.7. Indicar las materias impartidas en la capacitación señalada, de conformidad con los rubros en los que está facultado por el registro.

4.1.8. Indicar el número de horas totales de capacitación, sin añadir más información.

4.2. Elaboración de Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo de 500 hasta 10, 000 personas.

4.2.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.2.2. En este apartado, se deberá señalar únicamente la actividad económica de Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien se le prestó el servicio profesional.

4.2.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.2.4. Deberá señalar el día, mes y año en que se ingresó el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.2.5. Indicar el número de registro que se expidió al momento de ingresar el Programa de Protección Civil, a la Plataforma Digital.

4.3. Elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo superior a 10, 000 personas.

4.3.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales.

En el caso de las Personas Morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.3.2. En este apartado, se deberá señalar únicamente la actividad económica del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien le prestaron los servicios profesionales.

4.3.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.3.4. Deberá señalar el día, mes y año en que se ingresó el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.3.5. Indicar el número de registro que se expidió al momento de ingresar el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.4. Estudios de Riesgos.

4.4.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales en el rubro de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del representante legal.

4.4.2. Deberá señalar únicamente la actividad económica de Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien se le prestó el servicio de Elaboración de Estudios de Riesgo.

4.4.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble del cual se elaboró el Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.4.4. Deberá señalar el día, mes y año en que se emitió la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.4.5. Señalar el número de oficio a través del cual se emitió la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

5. Incluir la declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada es cierta, por lo que, en caso de existir falsedad en ella se hace sabedor y tiene pleno conocimiento de que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

6. Plasmar la firma autógrafa del Responsable Oficial de Protección Civil que informa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**OFICIALÍA MAYOR**

C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, 74 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2022 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Denominación	Monto Autorizado
ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 1,711,000.00

Número de Afectación Presupuestaria	Concepto	Recursos	Importe Recursos
6221	ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”	FISCALES	1,473,200.00
6221	ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA EL “MEJORAMIENTO DEL STAND DE TIRO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”	FISCALES	237,800.00

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicara compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

ÚNICO. - Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que celebraron Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia, los Licenciados Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría 68 y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría 87 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 19 de julio de 2021 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que celebraron Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24 y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría 87 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 19 de julio de 2021 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 18 inciso B numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, 330 y 332 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; primero, tercero y quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; Transitorio Cuarto del ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS; y 1, 2 y 3, fracción II del Acuerdo por el que se regula el uso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES AL AIRE LIBRE EN LOS PERÍMETROS A Y B DEL CENTRO HISTÓRICO.

Objeto.

Establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en la vía pública para la prestación de sus servicios, a fin de reducir los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-COV-2, en condiciones de seguridad vial para las personas peatonas y comensales e impulsar la actividad económica, ordenar la imagen urbana de este sector que ha sido afectado por la pandemia mundial en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México.

El presente programa estará vigente hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria en la Ciudad de México.

Aplicabilidad.

Podrán ser beneficiarios del presente Programa los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, ubicados en el perímetro A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México y que obtengan su registro a través de la página <https://siapem.cdmx.gob.mx/> conforme al formato disponible, en el cual deberán ingresar la siguiente información:

- I. Nombre de la persona titular o representante legal del establecimiento mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Clave Única de Establecimiento del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM);
- III. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;
- IV. Número de folio del recibo de pago de derechos, en su caso; y
- V. Manifiestar su aceptación y conocimiento de que la autoridad competente podrá determinar la modificación de las zonas autorizadas para la colocación de enseres al aire libre, por causas de movilidad, interés general, protección civil, seguridad o cualquier otra que se determine.

Una vez realizado el registro, la plataforma generará de manera automática el Aviso de Registro correspondiente, mismo que deberá colocarse en un lugar visible de la zona de enseres.

El Aviso para la colocación de enseres en la vía pública tendrá una vigencia de un año, y podrá ser revalidado por períodos iguales durante la vigencia del Programa, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones previstas en el mismo.

Una vez obtenido el Aviso de Registro, el beneficiario deberá obtener, a través de la página <https://siapem.cdmx.gob.mx/> la “Carta de Restaurante Responsable Cumplido del Programa Ciudad al Aire Libre”, misma que deberá colocarse en un lugar visible de la zona de enseres.

Pago de derechos.

Para el caso de establecimientos mercantiles de bajo impacto se condonará de forma total los pagos de derechos que se generen por la colocación de enseres al aire libre, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México; y de forma parcial para los establecimientos mercantiles de impacto vecinal, quienes realizarán un pago único por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), en términos del instrumento de condonación que para tal efecto se emita. La persona interesada podrá generar en la propia página, el Formato Múltiple de Pago e imprimir su línea de captura correspondiente, misma que podrá pagar en los kioscos de la tesorería, oficinas tributarias, bancos o tiendas de autoservicios.

Enseres en vía pública.

Para efectos de este programa, se entenderá como enseres en la vía pública, el mobiliario y/o estructuras que permitan la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles beneficiarios, consistentes en:

- a) Desmontables diariamente: sombrillas, mesas, sillas o bancos; y
- b) Permanentes: toldos, plataformas, soportes, barreras físicas o señalética de protección, que no se hallen sujetos o fijos a la vía pública, es decir, que su colocación no implique obra, intervención o modificación al suelo.

Las personas beneficiarias del presente Programa tendrán las siguientes opciones para la colocación de enseres en vía pública:

I. BANQUETAS: Siempre que el establecimiento mercantil cuente con banqueteta de 3 metros o más, que le permita dejar un espacio libre, continuo y sin obstáculos para el paso peatonal en línea recta de al menos 2 metros.

II. ARROYO VEHICULAR: Únicamente cuando el establecimiento mercantil se encuentre ubicado en una vía secundaria y esté permitido estacionarse, o bien, en las zonas que determine la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; o

III. ZONA DE PARQUÍMETROS: En aquellas zonas que no estén prohibidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

De cubrirse el 75% de aforo permitido en alguna de las opciones, no podrán ocuparse el resto de las opciones. En ningún caso el aforo permitido en la zona de enseres al aire libre del establecimiento mercantil podrá ser mayor al 75%, aun considerando algún otro aforo permitido por autoridad competente.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, podrá sumar o excluir las vialidades en las que podrán colocar enseres sobre arroyo vehicular, a fin de privilegiar la movilidad, protección civil, seguridad de las personas, o por causas de interés general.

Vigencia de las especificaciones técnicas.

La vigencia de las presentes especificaciones técnicas, estará supeditada a la que establece el “Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados”, publicado el 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Condiciones para la colocación de enseres en vía pública.

Las personas titulares de los establecimientos mercantiles beneficiarios del presente Programa deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Brindar servicio en zona de enseres sin exceder el 75% del aforo permitido al interior del establecimiento, de conformidad con su aviso o permiso de funcionamiento;
- II. Cuando se coloquen enseres sobre arroyo vehicular, se deberá garantizar la protección de las personas usuarias con barreras físicas y señalética que deberá colocarse dentro de los límites del cordón de estacionamiento;
- III. Cuando se coloquen enseres en banqueta, se deberá dejar un espacio libre para el paso peatonal en línea recta de al menos 2 metros, continuo y sin obstáculos;
- IV. Cuando se coloquen enseres sobre calles peatonales, además de dejar un espacio libre para el paso peatonal en línea recta de al menos 2 metros continuo y sin obstáculos, al centro de la calle se deberá dejar el espacio libre del ancho de un carril de circulación vehicular que permita el acceso de vehículos de emergencia como camiones de bomberos o ambulancias.
- V. Cuando se coloquen enseres sobre arroyo vehicular, se utilizará únicamente el carril contiguo a la banqueta de la fachada del establecimiento mercantil. No podrá hacerse uso del arroyo vehicular si existe una ciclovía contigua a la banqueta;
- VI. Instalar los enseres únicamente frente a la fachada de la entrada principal del establecimiento. En ningún caso podrá utilizarse más de un lado del establecimiento mercantil ni ocupar fachadas contiguas de otros predios;
- VII. Los establecimientos mercantiles que no cuenten con fachada principal a la banqueta, no podrán colocar enseres en vía pública;
- VIII. En caso de centros y plazas comerciales o inmuebles que albergan varios establecimientos, queda prohibida la colocación de enseres en vía pública al amparo del presente Programa;
- IX. Dejar descubiertos permanentemente al menos dos lados de la zona de enseres cuando se utilicen cortinas, carpas o similares, a fin de garantizar la circulación de aire;
- X. Colocar las mesas en zona de enseres con una distancia de 1.5 metros entre comensales, a fin de garantizar la movilidad de los usuarios;
- XI. Se podrá colocar en la mesa el menaje que sea indispensable para la prestación del servicio, así como mostrar menús electrónicos o físicos;
- XII. Se deberán mantener limpios y en buen estado los enseres (mobiliarios y/o estructuras), así como los espacios de la vía pública en donde se coloquen, corriendo a su costa y cargo los trabajos de limpieza de dichos espacios;
- XIII. Si alguno de los límites laterales del área habilitada para poner enseres al aire libre se encuentra contiguo a otro establecimiento sujeto a este Programa, se deberá dejar libre al menos 1 metro de distancia respecto al otro establecimiento del mismo giro;
- XIV. En caso de monumentos históricos, en zonas de monumentos históricos, así como en los inmuebles que estén en colindancia con un monumento histórico, se deberá contar con autorización y/o permiso emitido por el INAH y observar la normativa aplicable;
- XV. Contar con las medidas de protección civil consistentes en señalética de ruta de evacuación, salida de emergencia y extintor, colocación de un extintor de polvo químico seco de por lo menos 4.5 kilogramos y la protección de cables y conductos eléctricos mediante canaletas;
- XVI. Sólo se permite la colocación de publicidad relacionada con el establecimiento mercantil o patrocinador, en toldos, sombrillas, mesas, sillas, bancos o similares, conforme a las especificaciones técnicas del Programa y la normativa aplicable;
- XVII. En los perímetros A y B del Centro Histórico No se permite la colocación de publicidad relacionada con el establecimiento mercantil o patrocinador, en toldos, sombrillas, mesas, sillas, bancos o similares; y

XVIII. Las demás reglas que para tal efecto establezca el presente programa y sus especificaciones técnicas de colocación.

Prohibiciones en materia de enseres e instalaciones al aire libre.

Queda estrictamente prohibido, lo siguiente:

I. La colocación de enseres en:

- a) Arroyo vehicular de vías primarias, arroyo vehicular donde se encontraba prohibido estacionarse antes de la entrada en vigor del Programa, zona de parquímetro no autorizada, en vías de acceso controlado, ciclovías, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, bahías de ascenso y descenso, de recepción de valet parking, así como sitios de carga y descarga o espacios para personas con discapacidad;
- b) Áreas verdes;
- c) Camellones;
- d) En la banqueta o sobre arroyo vehicular del extremo opuesto al de la fachada del establecimiento;
- e) En banquetas que se encuentren en esquinas frente a la fachada de un establecimiento mercantil. La colocación podrá realizarse dejando al menos 5 metros a partir de la esquina de la banqueta de donde se encuentre la intersección;
- f) Accesos de otros comercios o accesos habitacionales;
- g) Rampas o espacios de accesibilidad para personas con discapacidad;
- h) Infraestructura y mobiliario urbano; y
- i) Espacios cuya instalación impida la operación de comercios preexistentes.

II. Colocar bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en zonas de enseres en vía pública, así como sillones u objetos distintos a los permitidos en el presente Programa;

III. Colocar tablas para simular mesas en árboles, jardineras o infraestructura urbana;

IV La música viva, grabada o video grabada contratada o provista por los propios establecimientos en la zona de enseres en vía pública;

V. Colocar plataformas, delimitadores, macetas, señalética o barreras de protección sobre banquetas;

VI. Preparar y/o elaborar bebidas o alimentos en el espacio determinado para enseres en vía pública; y

VII. Aquellas otras prohibiciones que se establezcan en presente programa, así como en sus especificaciones técnicas de colocación.

En cuanto a la prestación del servicio.

Tener música en vivo, grabada o video grabada en la zona de enseres e instalaciones al aire libre autorizada, ya sea contratada por el propio establecimiento o a cargo de terceros.

Fumar en zona de enseres en vía pública; si el establecimiento tiene otro espacio abierto se puede permitir fumar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en la Ciudad de México.

Preparar o elaborar alimentos en la zona de enseres e instalaciones al aire libre autorizada.

Ofrecer, vender y consumir en forma preponderante bebidas alcohólicas en la zona de enseres al aire libre.

Los enseres e instalaciones no deben exceder la zona establecida en los presentes lineamientos y por la Autoridad del Centro Histórico, misma que cuando la Autoridad del Centro Histórico así lo considere necesario será delimitada en el piso con balizamiento.

Utilizar personal del establecimiento o a cargo de terceros, para ofrecer o promocionar servicios o productos fuera de la zona de enseres al aire libre autorizada.

Aquellas otras que establezca el Gobierno de la Ciudad de México para el bien general del Centro Histórico.

Supervisión, verificación y solución de conflictos.

Las visitas de supervisión y/o verificación, así como el retiro de enseres en vía pública, se realizará en términos de lo establecido por el artículo Noveno del “Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados”, publicado el día 25 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Especificaciones técnicas.

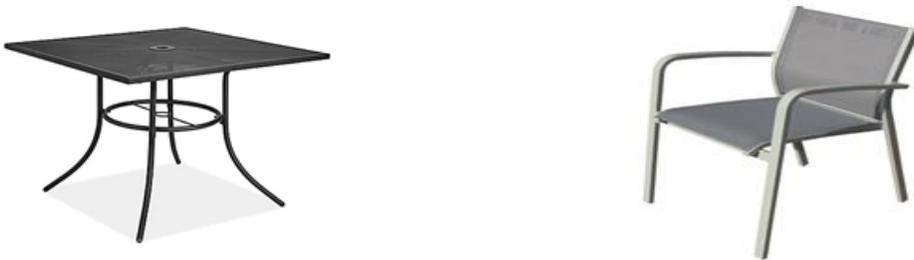
Para la colocación de enseres en vía pública en los perímetros A y B, del Centro Histórico objeto del presente Programa se deberán observar las siguientes especificaciones técnicas:

Características del mobiliario

Deberán ser de material resistente a exteriores, de fácil limpieza y buena calidad.

Tener un diseño y tratamiento cromático unitario, con colores adecuados a la fachada del establecimiento mercantil, así como acordes a la imagen urbana del Centro Histórico; se prohíben colores fluorescentes.

No contener publicidad del establecimiento mercantil o de terceros.



Características de los calefactores

De ser necesario usar calefactores, estos se colocarán dentro de la zona de enseres al aire libre autorizada, sin excederla. Están permitidos únicamente calefactores eléctricos o aquellos que utilizan como fuente de energía la combustión de “pellets”.

Los establecimientos mercantiles que opten por su uso, cumplirán estrictamente las instrucciones de seguridad recomendadas por el fabricante.



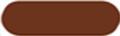
Características de las sombrillas

Sistema de apertura tipo paraguas, de un único pie desmontable y movable, con una altura libre de 2.20 metros como mínimo.

El parasol de la sombrilla no debe rebasar la zona de enseres al aire libre establecida.

Presentar el mismo diseño, material y color.

La sombrilla deberá ser de material textil, tipo lona o similar, liso y de un solo color mate, el cual podrá ser:

-  Tabaco D4-12.
-  Vino tinto B3-13.
-  Verde bosque M2-13.
-  Azul marino 281 C / 282 C / 2766 C / 2728 C.



En la calle de Francisco I. Madero, del tramo de la Plaza de la Constitución a Eje Central, las sombrillas deberán ser color mate:

 Vino tinto B3-13.

En la calle de Monte de Piedad, del tramo de Tacuba a 16 de septiembre, las sombrillas deberán ser color mate:

 Verde bosque M2-13.



Las sombrillas no presentarán publicidad del establecimiento mercantil o de terceros.

Características de los toldos ligeros

Únicamente se permiten toldos ligeros sin soporte; con estructura fabricada en acero ligero y con mecanismo de montaje y desmontaje.

No deberán rebasar la zona de enseres al aire libre establecida.

El material del toldo deberá ser lona, tela ahulada o algún material similar; ser ligero y no inflamable, o tratado con retardante de fuego.

El toldo deberá estar constituido por una superficie inclinada o plana, totalmente recta.

Deberán presentar el mismo diseño y material por cada establecimiento.

Deberán mantenerse limpios y en general en buen estado de conservación y funcionamiento.

El toldo podrá ser de un solo color mate, elegible entre las siguientes opciones:

 Tabaco D4-12.

 Vino tinto B3-13.

 Verde bosque M2-13.

 Azul marino 281 C / 282 C / 2766 C / 2728 C.

Se permitirán colocar únicamente anuncios en las cenefas del toldo con el nombre comercial o logotipo del establecimiento. En ningún caso se permite anunciar productos o servicios.

No podrá colocarse lonas plásticas, plásticos u cualquier objeto similar encima o sobre el toldo ligero, o que se sujeten a la estructura del mismo o anclados a la infraestructura o mobiliario urbano, así como a edificios contiguos.

En la superficie o debajo del toldo, no está permitido colocar cajas de luz, neón o leds, rótulos con neón o leds, así como con anuncios con movimiento.

Respecto a la instalación de toldos ligeros, éstos no deben estar colocados en áreas verdes, así como obstruir o estorbar pasos peatonales, áreas de resguardo personal, rampas para personas con discapacidad, drenajes o bocas de tormenta, accesos a otros comercios o acceso habitacionales, mobiliario o infraestructura urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Delimitadores verticales

Los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados que estén ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, pueden señalar la zona de enseres al aire libre establecida mediante delimitadores verticales, los cuales deberán seguir las siguientes especificaciones.

Podrán utilizarse elementos como macetas con vegetación, rejillas o rejillas con vegetación natural o artificial, vallas de madera o unifilas.

En caso de utilizar vegetación natural, se recomiendan plantas autóctonas o que estén adaptadas al clima del Centro Histórico.

La vegetación utilizada debe permitir la estabilidad de las macetas o rejillas, evitando que se caigan al arroyo vehicular, banquetas o a la zona de enseres al aire libre.

El material puede ser fibra de vidrio, plástico, concreto, metal o madera ligera.

Estos objetos deben ser visibles para los peatones y podrán estar colocados sobre el piso o una base.

Deberán presentar el mismo diseño, material y color por establecimiento mercantil.

La altura mínima debe ser de 1.5 metros; el largo y ancho puede variar según el modelo utilizado.

No deben rebasar la zona de enseres al aire libre establecida.

Podrán ser de un solo color mate, elegible entre las siguientes opciones:



Tabaco D4-12.



Vino tinto B3-13.



Verde bosque M2-13.



Azul marino 281 C / 282 C / 2766 C / 2728 C.



Señalamientos horizontales

Los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados que estén ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, pueden señalar la zona de enseres al aire libre establecida mediante elementos horizontales, los cuales deberán seguir las siguientes especificaciones.

Se podrá delimitar la zona de enseres al aire libre establecida, con cinta adhesiva vinílica de seguridad color amarillo y negro con un ancho de 2 pulgadas.

En ningún caso debe rebasar la zona de enseres al aire libre establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes especificaciones en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes especificaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Todo acuerdo, aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga la normatividad aplicable.

Centro Histórico de la Ciudad de México, a 21 de abril de 2022

MAESTRO JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES

(Firma)

**COORDINADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-34/CARECI-22-IZC-15D64F.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional con número de registro **MEO-34/CARECI-22-IZC-15D64F**, es la siguiente:

http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/depds/art_121/iii/MEO_CARECI_REGISTRO.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la maestra Yesenia Karina Arvizu Mendoza, Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, con domicilio Edificio B de la Alcaldía Iztacalco, primer piso, sita Río Churubusco, esquina con Avenida Te, sin número, Colonia Gabriel Ramos Millán, Sección Bramadero, Código Postal 08000, quien pone a disposición el número telefónico 55 56 54 31 33 Ext. 2181, o bien, el correo electrónico yarvizu-deplaneacion@iztacalco.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Se deja sin efectos el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-007/100120-AL-IZC-15/011119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de febrero de 2020.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2022

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 4, apartado A numerales 1, 3 y 4; 9 apartado A numerales 2 y 3, apartado C numerales 1 y 2; 10 apartado B numeral 1, apartado D numeral 1, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 20 fracciones X y XI; 30; 35 fracciones I y II; 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90; 91; 123; 124; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3; 37; 38; 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de diciembre de 2020, ratificado para el Ejercicio 2022 mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021 y al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRADICIONES MEXICANAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción social.

“Tradiciones Mexicanas MH”

2. Tipo de Acción Social.

Eventos de recreación, festejo y preservación de las principales festividades de la cultura popular mexicana.

3. Entidad responsable.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la verificación de la acción social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, operación e implementación de la acción social.

3.5 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de los trámites administrativos para el otorgamiento de los apoyos a las personas beneficiarias de la acción social, así como del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de ésta.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

La Alcaldía Miguel Hidalgo tradicionalmente ha dado seguimiento a las festividades a través de festejos con la población de la demarcación, en aquellas fechas de gran relevancia cultural y de barrio, fortaleciendo la sana convivencia y manteniendo el patrimonio cultural no tangible de su población.

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción social.

La cultura popular mexicana es diversa y muy representativa de la población. En específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo tiene colonias y barrios antiguos con costumbres arraigadas por amplios años, incluso siglos.

Ante ello, es deber de la Alcaldía promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población, así como la promoción de la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, por lo que en este sentido, al incentivar las celebraciones tradicionales en la cultura popular de su población, redundará en una mejor convivencia y desarrollo social de sus habitantes, mejorando su entorno familiar y vecinal.

El resultado de estas actividades de integración y convivencia coadyuvará a la generación de un ambiente de paz en la población residente de la alcaldía.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En el ámbito de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe la implementación de otro programa o acción social que realice las mismas actividades o atienda los mismos objetivos de esta acción social.

4.4. Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de esta acción social será conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Población de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Implementación de la Acción Social	Consulta	Encuesta

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas celebraciones que se realizarán de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la México y/o Alcaldías.

Esta acción social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Principalmente habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de barrios y colonias populares, así como habitantes de la Ciudad de México.

Población Beneficiaria: Se estima una población de 16,873 personas beneficiarias en total de entregas que se realicen con base en los presentes lineamientos.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo General.

Fortalecer las costumbres, tradiciones y festividades, promoviendo la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la alcaldía contribuyendo a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de usos, costumbres y tradiciones de la población residente de la Alcaldía.

6.2. Objetivos específicos.

Coadyuvar a la generación de un ambiente de paz en la población residente de la alcaldía a través de la realización de actividades de integración y convivencia familiar, vecinal y social.

7. Metas físicas.

Otorgar ayudas en especie, a través de la celebración de festividades para beneficiar a un total de 16,873 personas y/o familia conforme a lo siguiente:

Celebración	Apoyo
Tradiciones mexicanas infantiles	Entrega de 2142 juguetes para niñas y 2142 juguetes para niños, los cuales serán didácticos, juegos de mesa, destreza mental educativos, no contaminantes, los cuales fomentan la inclusión, sin estereotipos de género ni de violencia. El material de los juguetes no deberá ser tóxicos o poner en riesgo a los menores de edad.
Posadas y celebraciones decembrinas	10,714 aguinaldos y 1,875 piñatas con dulces.

8. Presupuesto.

a) **Presupuesto total de la acción social.** Para la ejecución de la acción social, el monto asignado es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Presupuesto destinado por celebración:

Tradiciones mexicanas infantiles. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
2142 juguetes para niña	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado	\$749,700.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) Total estimado
2142 juguetes para niños	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado	\$749,700.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) Total estimado

Posadas y celebraciones decembrinas. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Costo Unitario	Total
10,714 aguinaldos	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario estimado	\$749,980.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Total estimado
1,875 piñatas	Piñata de estrella de 40 cm aprox. \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) rellena de 2 kg. de dulces (de diversas marcas de prestigio) con un costo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Costo unitario por piñata con dulces incluidos: \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Total estimado

9. Temporalidad.

La acción social se ejecutará en el año 2022 de conformidad con lo siguiente:

Celebración	Fecha	Lugar
Tradiciones mexicanas infantiles	Día del niño y de la niña (a finales del mes de abril 2022)	Explanada de la Alcaldía Miguel Hidalgo
	Época decembrina (durante el mes de diciembre de 2022)	En las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2022	En las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La acción social atiende aquellas fechas representativas buscando fomentar las tradiciones mexicanas durante el calendario del año 2022, si bien se realizarán durante todo el ejercicio fiscal, son eventos independientes entre sí, por lo que no se considera que constituya un apoyo reiterativo y solo se ejecutarán durante el mes en el que se lleve a cabo la festividad.

10. Requisitos de acceso.

Requisitos:

1. Ser habitante de la Ciudad de México.
2. Proporcionar la información solicitada y firmar la lista de asistencia y/o lista de entrega del bien a recibir.
3. Cumplir con la documentación solicitada, de acuerdo a la celebración en la que va a participar.
4. No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otras acciones sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Documentación en copia simple y original únicamente para cotejo, para la celebración de tradiciones mexicanas infantiles:

1. Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor del menor de edad.
2. Proporcionar los datos del menor de edad.
3. Firmar la lista de entrega del bien a recibir.

Documentación para la festividad de posadas y celebraciones decembrinas:

1. Proporcionar la información solicitada y firmar la lista de entrega del bien a recibir.

11. Criterios de elección de la población.

Las celebraciones se realizarán en las zonas de alto grado de marginación y/o bajo Índice de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de la Alcaldía Miguel Hidalgo. De igual manera deberán firmar la lista del bien recibido y en caso de ser menor de edad firmará el padre, madre o tutor en la celebración correspondiente y que será dado a conocer en los medios de difusión indicados en estos lineamientos.

Por la naturaleza de las celebraciones, y toda vez que serán de libre acceso, se considera que la presente acción social cumple con el principio de Universalidad de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. Operación de la Acción.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dará a conocer a la población a través de los medios de difusión de estos lineamientos las fechas y sedes para la realización de las celebraciones y/o medios de entrega con el tiempo necesario para su celebración, las cuales serán de la siguiente manera:

Celebración	Fecha	Lugar
Tradiciones mexicanas infantiles	Día del niño y de la niña (a finales del mes de abril 2022)	Explanada de la Alcaldía Miguel Hidalgo
	Época decembrina (durante el mes de diciembre de 2022)	En las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
Posadas y celebraciones decembrinas	Diciembre de 2022	En las diferentes unidades territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Para la celebración del día del niño y de la niña se contempla un evento magno, el cual tendrá verificativo el 30 de abril de 2022 a las 10 horas, en la Explanada de la Alcaldía Miguel Hidalgo, sita en avenida Parque Lira número 94, colonia Observatorio. De la misma manera, posteriormente en días subsecuentes, se harán entregas en eventos más pequeños y focalizados en las zonas de alta vulnerabilidad social, los cuales tentativamente se realizarán en los Faros del Saber de la Alcaldía, en alguno o varios de ellos, a saber:

FARO DEL SABER LEGARIA; AV. RÍO SAN JOAQUÍN ESQ. AV. LEGARIA; COL. FRANCISCO I. MADERO	FARO DEL SABER ARGENTINA; LAGO CANEGUÍN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N; COL. ARGENTINA ANTIGUA	FARO DEL SABER BICENTENARIO; AV. PARQUE LIRA #94; COL. OBSERVATORIO
FARO DEL SABER MORELOS; LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N; COL. PENSIL	FARO DEL SABER POPOTLA; AV. MÉXICO TACUBA S/N; EN EL PARQUE CAÑITAS; COL. POPOTLA	FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; CALLE SUR 128 #53; COL. AMÉRICA
FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; AV. SIERRA SANTA ROSA S/N; ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS; COL. REFORMA SOCIAL	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSÉ MORÁN; COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA	FARO DEL SABER SALESIANO; COLEGIO SALESIANO S/N Y LAGO XOCHIMILCO; COL. ANÁHUAC
FARO DEL SABER ECOLÓGICO; RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES; COL. LOMAS DE SOTELO	BIBLIOTECA "MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA"; AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZÓMOC; COL. SAN DIEGO OCOYOACAC	FARO DEL SABER ESCANDÓN; PARQUE MORELOS S/N; ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA; COL. ESCANDÓN
CASA DE CULTURA "LAGO ALBERTO"; LAGUNA DE MAYRÁN NO. 39 ESQ. LAGO MAYOR; COL. GRANADA		

Los Faros del saber enunciados son sedes probables, la definición será en función de la logística y disponibilidad de los espacios para cada evento, por lo tanto la lista es enunciativa más no limitativa, y pudieran llegar a realizarse en sedes alternas.

Las personas interesadas acudirán a la celebración o a la sede de entrega de los bienes de su interés, deberán registrarse a su llegada y firmar la lista de asistencia o lista de entra del bien, así como proporcionar todos los datos requeridos.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevaran impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja

-No proporcionar la información solicitada y no firmar la lista de asistencia y/o lista de entrega de apoyos del evento y/o bien entregado.

- La detección de duplicidad como persona beneficiaria de la acción social, se haya localizado información falsa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaría presente su escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

13. Difusión.

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, en el módulo 3 ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o al teléfono 52767700 Ext. 2007.

14. Padrón de Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas beneficiarias.

De conformidad con el numeral 14 de los lineamientos para la elaboración de acciones sociales, las personas asistentes a los eventos se registrarán en el formato diseñado para tal fin y contendrá los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
-----------------	------	------	-----------	----------	--------------------

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la acción social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

Inconformidad

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, acción social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Rendición de cuentas

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Unidad Departamental de Programas Sociales.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/ PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cantidad de personas que asistieron a la celebración o recibieron el apoyo durante el ejercicio fiscal.	Personas	Cantidad de personas beneficiarias conforme los listados de registro de asistencia y/o lista de entrega de apoyos.	Persona	Anual	16,873	Listados de asistencia y/o lista de entrega de apoyos
Componentes	Medir la cobertura de la acción social.	Cantidad de personas beneficiarias.	Cantidad de personas beneficiarias conforme los listados de registro de asistencia y/o lista de entrega de apoyos.	Personas	Anual	16,873	Listados de asistencia y/o lista de entrega de apoyos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.

(Firma)

LIC. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROF. RICARDO LOZADA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 fracciones I y II, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial del 12 de Noviembre de 2021, se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la Acción Social **“Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022”**, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2022.

1. Nombre de la Acción Social

“Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022”

2. Tipo de Acción Social.

En especie.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La J.U.D de Actividades Recreativas, es la responsable de la operación, instrumentación, segmentación, verificación supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la acción social.

La Dirección General de Administración es responsable de la compra de los juguetes y entrega de estos a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.

La Dirección de Comunicación Social es responsable de la difusión de la Acción Social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La Acción Social tiene antecedentes anteriores al año 2018, durante los últimos años, se entregó este beneficio a los niños matriculados en escuelas públicas de la demarcación.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La alcaldía Tláhuac se encuentra entre las alcaldías con mayor pobreza y carencias, solo datos de la Secretaría de Bienestar dos de cada tres habitantes de la alcaldía se consideran pobre o vulnerable, por lo que las niñas y niños padecen de los más altos índices de marginación, desigualdad y pobreza lo que los coloca en uno de los grupos más vulnerables. La situación de vulnerabilidad se vuelve más grave en los hogares que tienen como cabeza de familia a mujeres que son madres solteras y también en hogares con varios hijos que asisten a la escuela. A esta situación de cambios en la estructura familiar, se suman el aislamiento por temas de confinamiento y pandemia, la necesidad de incorporación de mujeres al mercado laboral, la falta de alternativas para el sano esparcimiento y ocupación óptima del tiempo libre han impactado en el desarrollo humano en las niñas, los niños y los adolescentes que diariamente viven ausencias de sus familiares, que se refleja en un estado de ansiedad, falta de atención y falta de sana convivencia en su entorno primario. Por lo que el derecho a la recreación y la cultura es prácticamente imposible de cubrir en condiciones de igualdad para todas las niñas y niños, por eso la alcaldía Tláhuac ha elaborado esta acción social que busca garantizar el derecho a la cultura, la recreación y el sano esparcimiento que permita una mejor integración de las niñas y niños en situación vulnerable asistiendo a un evento en el que se entregará un juguete por la fecha del día del niño, además de ser ya una forma tradicional en la que esta alcaldía entrega de manera simbólica juguetes en estas fechas, el objetivo de este año es crear paz y bienestar en las niñas y niños de Tláhuac.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Derivado del confinamiento las actividades de esparcimiento se han detenido prácticamente, por lo que estos eventos, buscan atender de manera urgente esta problemática a través de la estrategia de la recreación, la cultura, el sano esparcimiento, que permita la inclusión social y el desarrollo humano de las niñas y niños de la Alcaldía Tláhuac.

4.4 Participación Social.

Se podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta Acción Social, de manera personal o colectiva en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existen similitudes.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

Población objetivo: niñas y niños habitantes de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de la Alcaldía de Tláhuac, calculada en 100,986.

Población beneficiaria: 10,000 niñas y niños que asistan a uno de los 13 eventos “Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022”, en las 12 coordinaciones de la alcaldía y un evento central en el Bosque de Tláhuac.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Otorgar 10,000 juguetes a igual número de niñas y niños asistentes a los eventos denominados “Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022”, como regalo simbólico de la fecha.

Objetivos específicos

Brindar juguetes para la recreación, la cultura y el sano esparcimiento, que permita la inclusión y el desarrollo humano de las niñas y niños.

Coordinar 13 eventos.

7. Metas físicas.

Otorgar 10,000 juguetes a igual número de niñas y niños de la Alcaldía Tláhuac.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2022, será de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo presupuestado, el monto unitario de los juguetes es variable, el monto promedio por juguete es de aproximadamente \$200.00 pesos. Los juguetes no son tóxicos, ni fomentan estereotipos y se procurara que sean didácticos.

Los juguetes se distribuirán por coordinación de la siguiente forma:

N.	Coordinación	Dirección	Total	Horario
1	Del Mar	Camarón entre Pez Vela y Sirena, Del Mar	600	10:00 a 12:00 hrs.
2	La Nopalera	Ricardo Monjes y Adalberto Tejada, Nopalera	600	10:00 a 12:00 hrs.
3	Los Olivos	Adalberto Tejada y Gacela, Los Olivos,	600	14:00 a 16:00 hrs.
4	Miguel Hidalgo	Gioconda y Tomás Morley, Miguel Hidalgo	600	14:00 a 16:00 hrs.
5	Zapotitla	Cecilio Acosta S/N, Zapotitla	600	10:00 a 12:00 hrs.
6	Zapotitlán	Plaza Juárez S/N, barrio Santa Ana, Zapotitlán	600	14:00 a 16:00 hrs.
7	San Francisco Tlaltenco	Plaza Centenario, Independencia y Morelos, Tlaltenco	600	10:00 a 12:00 hrs.
8	Santa Catarina Yecahuitzotl	Belisario Domínguez y Narciso María, Santa Catarina	600	14:00 a 16:00 hrs.
9	San Pedro Tláhuac	Explana de la Alcaldía	600	10:00 a 12:00 hrs.
10	San Juan Ixtayopan	Av. Sur del Comercio, San Juan Ixtayopan	600	14:00 a 16:00 hrs.
11	San Nicolás Tetelco	Plaza Emiliano Zapata, San Nicolás Tetelco	600	10:00 a 12:00 hrs.
12	San Andrés Mixquic	Plaza Juárez, Barrio San Miguel Mixquic	600	14:00 a 16:00 hrs.
13	Bosque de Tláhuac	Av. La turba esq. Heberto Castillo, Col. Miguel Hidalgo	2,800	10:00 a 16:00 hrs.
	Total		10,000	

9. Temporalidad.

La Acción Social, tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2022, en abril de 2022

Actividad	Periodo
Publicación de lineamientos	Abril 2022
Difusión	Abril 2022
Entrega de juguetes a responsables	Abril 2022
Coordinación de eventos	Abril 2022
Realización de eventos	Abril y Mayo 2022
Informe final de la acción social	Mayo 2022

10. Requisitos de acceso.

Población beneficiaria

- Preferentemente vivir en la Alcaldía Tláhuac.
- Inscribirse en lista de asistencia en los formatos establecidos expreso.
- Recibir un boleto o vale canjeable por un juguete.
- Tener máximo doce años.

11. Criterios de selección de la población.

Solo se solicitará a los niños y/o tutores que enlisten en los formatos, los eventos se priorizaran en aquellas unidades territoriales con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

Los datos que se solicitaran a las niñas y niños son los siguientes:

Nombre.

Colonia donde reside.

Sexo.

Edad.

12. Operación de la acción.

- La Dirección General de Administración entregará los juguetes a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, designará a través de oficio a personal de estructura con nivel igual o mayor a jefe de unidad departamental, como responsable de uno de los 13 eventos programados.
- La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, elaborará los paquetes de juguetes de acuerdo al punto 8 de estos lineamientos y entregará mediante vale a cada uno de los responsables quienes firmarán de conformidad lo recibido, quienes serán responsables en todo momento de su cuidado, almacenamiento, preservación y entrega de los mismos.
- Cada responsable contará con todos los formatos, personal y materiales para la entrega de los juguetes.
- Con el fin de agilizar la entrega, mantener la sana distancia y mantener los protocolos sanitarios, los responsables designaran a personal para que anote en las listas a los asistentes y entregaran a cada niño o tutor su boleto o vale canjeable.
- Se atenderán hasta donde alcancen los recursos a todas y todos las niñas y los niños que asistan y se registren en listas para tal fin, sin que exceda el número previsto en el punto 8 de estos lineamientos.
- El responsable designado entregará los remantes del paquete si los hubiese, mediante oficio a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva. Si no hubiese remanentes de igual forma entregará por oficio ese informe.
- todos los casos no previstos en estos lineamientos deberán ser reportados a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, para su valoración y pronta respuesta.
- La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva entregará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, un informe general de la acción social.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos."

Las actividades y su forma de implementación de la Acción Social se describen a continuación:

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Página oficial de la alcaldía Tláhuac
Designación de responsables	Oficio
Entrega de juguetes responsables	Boleto o Vale
Operación del evento	Responsables
Entrega de informe de responsables	Oficio

Toda la operación, acatará en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México. La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. Así como cada una de las fases de la operación de la Acción Social.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

13. Difusión.

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx, a través de las Coordinaciones Territoriales y redes sociales como perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social, así como en los carteles informativos vigentes.

Para mayor información las y los interesados podrán acudir a la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, planta baja, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y/o al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir al Órgano de Control Interno cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac. En la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para dar a conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.cdmx.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de una actividad, se dará respuesta al interesado en los términos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez que presente su recurso por escrito.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

13. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva será la responsable de realizar la Evaluación y monitoreo de la Acción Social. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Medir el porcentaje de cobertura de la acción social	Porcentaje de juguetes entregados	(juguetes en existencia / número total de niños registrados en los formatos)*100	especie	Mensual	100%	Listas de asistencia.

Componente	Entregar 10,000 juguetes a niñas y niños de la demarcación	Número total de juguetes entregados	Número total de juguetes entregados	Pieza	Mensual	10,000	Registros
------------	--	-------------------------------------	-------------------------------------	-------	---------	--------	-----------

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación.
Tláhuac Ciudad de México a 26 de abril de dos mil veintidós.

PROF. RICARDO LOZADA PÉREZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 6, apartado A, 16 párrafo segundo y 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 11 y 12 fracciones I, II y XV, apartado B numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, III, X, XIX, XXII, XXVIII y XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracciones I, III, VIII, X, XV, y XVI, 32 fracciones I, IV y X, 33, 34 fracciones I y VI, 38 fracciones I y II, 40, 42, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 71 fracción IV, 74, 75, 126, 133, 135, 142, 147 fracción, 1, 198 fracción II, 214, 228, 230, 233, 237 y 242 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, punto Tercero del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, 36 fracción I, 37 fracciones I y II, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 63, 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 65 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en los artículos 122 apartado A fracción VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 apartado A numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido;

Que en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, autoriza al Titular de la Alcaldía a delegar en las unidades administrativas que tiene adscritas el ejercicio de facultades que expresamente tiene conferidas, entre las que se encuentran previstas en los artículos 31, 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica de referencia;

Que de conformidad con los artículos 29 fracción XVI, 31 fracción VIII y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta entre sus Unidades Administrativas, con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entre otras, según su estructura organizacional publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02 de abril de 2020;

Que el sistema de datos personales denominado “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PUBLICA”, fue inscrito el día 25 del mes de noviembre del año 2011, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos: “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PUBLICA”, con folio 041502119136119022, del cual es responsable el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;

Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales;

Que derivado de las nuevas disposiciones normativas, se hace necesaria la modificación del sistema de datos personales denominado “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PUBLICA”, para la integración, tratamiento y protección de los datos personales en posesión de este Órgano Político Administrativo, obtenidos a través de los Procedimientos administrativos, sustanciados ante la Subdirección Técnica y la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Concursos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en esta Alcaldía;

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia debe llevar a cabo la difusión de los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares cuyas disposiciones tengan que ser observadas por los habitantes de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”.

ÚNICO. -Se modifica el sistema de datos personales de la Alcaldía Venustiano Carranza “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”, para quedar como sigue:

I. Nombre del Sistema:

Registro de Concursantes de Obra Pública

II. Finalidad:

Creación de expedientes de los concursantes que participan en los procedimientos de contratación de Obra Pública en sus modalidades de “**Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa**”, con el fin de resguardar y proteger el tratamiento de los datos personales, para garantizar la licitud en el procedimiento; así como mecanismo facilitador de transparencia.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Obras Publicas del Distrito Federal
Ley de Fiscalización de la Ciudad de México
Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
Código Fiscal para la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual de Organización de la Alcaldía Venustiano Carranza
Manual de Trámites y Servicios al Público
Prácticas Administrativas, Bases y Lineamientos, en Materia de Obra Pública

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

- 1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- 2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,
- 3) Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- 4) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- 5) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 6) Órganos Jurisdiccionales de Fuero Federal y Local.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas Físicas o representante legal, interesadas en participar en concursos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa para la contratación de Obra Pública.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

- a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyente, nacionalidad.
- b) **Datos Electrónicos:** Correo electrónico, firma electrónica.
- c) **Datos Patrimoniales:** Información fiscal, ingresos y egresos, cuentas bancarias, fianza, seguros.
- d) **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y Electrónico

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- a) **Instancia Responsable:** Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
- b) **Titular del Sujeto Obligado:** Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
- c) **Usuarios:** Subdirección Técnica, Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Concursos y Estimaciones, Jefe de Unidad Departamental de Avance Físico y Financiero

Encargados: No Aplica

VIII. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del Consentimiento: (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, oip_vcarranza@outlook.com, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad:

Nivel de seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

X.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto. – Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los 21 días del mes de abril de dos mil veintidós.

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, deberán contener, por lo menos los elementos establecidos siendo “Nombre del programa social, dependencia o entidad responsable, su diagnóstico; sus objetivos, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, sus criterios de selección de la población beneficiaria, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación e indicadores”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SOCIAL DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON FUNDAMENTO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 779 BIS, DEL 28 DE ENERO DE 2022.

La Alcaldía Xochimilco, pone en marcha el Programa Social “Semillas y Material Vegetativo” para el Ejercicio Fiscal 2022, con una inversión de **\$7,000,000.00**, para beneficiar a **1,138 Productores**, con el propósito de incentivar y atender las necesidades de la Población Rural a fin de incorporarla al sector productivo.

Este programa se inició en el año 2011 como Programa Social entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico, dándose modificaciones al mismo, principalmente en cuanto al tipo de semilla y a la variedad, esto debido a las necesidades propias de las y los beneficiarios, y a la creación y puesta en el mercado de nuevas variedades, con una mejor producción y resistentes a plagas y enfermedades.

Teniendo como objetivo principal, apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y una unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2022.

BASES DEL PROGRAMA DE “SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO”

Toda la documentación que se presente deberá ser vigente y legible, para acreditar la personalidad del solicitante.

- 1.- Podrán ser sujetos del apoyo, los productores que tengan su residencia y una unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco.
- 2.- Realizar solicitud vía CESAC a partir del **4 de mayo** del año en curso, sólo por un tipo de semilla (avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, jitomate, cempasuchitl marigold, pensamiento, dalia enana, clavel o material vegetativo (amaranto y nochebuena), mediante correo electrónico cesaxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 55 8957 3600 ext. 2677, 2783 y 2839.
- 3.- Identificación oficial del solicitante vigente y legible (INE, copia y original para cotejo).

- 4.- Comprobante de domicilio vigente del solicitante no mayor a tres meses (predial, luz, agua, telefonía fija y/o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de la Alcaldía Xochimilco), el cual deberá coincidir con el domicilio que presente la identificación oficial (copia y original para cotejo).
- 5.- Constancia de Productor emitida por la Alcaldía Xochimilco o Autoridad Ejidal (copia y original para cotejo).
- 6.- CURP formato actual (copia legible).
- 7.- En el caso del apoyo de **amaranto**, será únicamente para productores del Pueblo de **Santiago Tulyehualco**, que presenten su identificación oficial (INE), comprobante de domicilio y su unidad de producción en la misma localidad.
- 8.- La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tendrá la facultad de resolver los asuntos no previstos en la presente Convocatoria.
- 9.- Después de haber realizado el trámite por CESAC, para solicitar el respectivo apoyo en el Programa Social "**Semillas y Material Vegetativo 2022**", deberá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Producción Agroforestal "Campamento La Draga", ubicado en la Cerrada de Yucatán S/N, Barrio Tlacoapa, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas, con la documentación antes citada para ser incluido en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- 10.- En el caso de Adultos Mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.
- 11.- Como medidas sanitarias ante el COVID-19, deberán presentarse con uso de cubre boca y bolígrafo tinta azul.
- 12.- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Sector Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- 13.- El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio El Rosario, 1er. Piso, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadana; a través de la Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- 14.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área responsable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, como área ejecutora del programa, proporcionará la información que le sea solicitada por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las **funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público**.

- 15.- De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: www.xochimilco.cdmx.gob.mx.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo.

PARA MAYORES INFORMES COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 55 5555 9837 DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROFORESTAL Y 55 89573600 EXT. 3752 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

“Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 11 de abril de 2022.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I, XVI, XVII y XVIII; de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracción I, 71 fracciones V, VI, XIII y XIV y 75 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, así como el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones en épocas de la emergencia sanitaria por COVID-19, publicado el 12 de agosto de 2021, número 660, por lo anterior se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS AL PERSONAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN ÉPOCA DE CONTINGENCIA POR COVID-19, QUE LABOREN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2021 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 12 DE AGOSTO DE 2021.

Objetivo general	Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana, Atención de Emergencias y Procuración de Justicia de Instituciones Públicas que continúan laborando en la Alcaldía Xochimilco en época de pandemia por COVID-19, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.
Tipo de Acción Social	Transferencia monetaria
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la Acción Social	Transferencia Monetaria en Dos etapas de entrega de 80 estímulos o recompensas de \$5,000.00 cada uno. La 1ra. Etapa se realizó en el mes de septiembre y la 2da. Etapa en el mes de diciembre de 2021.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Protección Social
Tipo de población atendida	Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que labora en la Demarcación Territorial de Xochimilco
Periodo que se reporta	2021 (Dos entregas en los meses de septiembre y diciembre)
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	160 Personas en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco:
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Ejercicio 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 12 de agosto de 2021 (SI/NO)	Si

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo económico de:
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Acevedo	Hernández	José Domingo	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	42	\$5,000.00
2	Adaya	Torres	Sergio Mario	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00

3	Aguilar	Espinoza	Luis Alberto	Policía Riverense	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
4	Albertos	López	Gerardo	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	41	\$5,000.00
5	Alvarado	Rendón	Elena	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	44	\$5,000.00
6	Álvarez	Ayala	Jorge	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
7	Álvarez	Santana	José Luis	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
8	Ángeles	Vázquez	Fermín	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
9	Ángeles	Vázquez	Fermín	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
10	Ángeles	Reyes	Pablo	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
11	Argona	Luis	Miguel Ángel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
12	Arroyo	Hernández	Mario Alberto	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	35	\$5,000.00
13	Badillo	García	Luis Alberto	Policía de Transito	Xochimilco	Masculino	51	\$5,000.00
14	Bautista	Flores	Juventino	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
15	Bautista	Flores	Juventino	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
16	Becerril	Mendoza	Gilberto	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	44	\$5,000.00
17	Bernabé	Velasco	Perla Citlalli	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	29	\$5,000.00
18	Bustamante	De la Cruz	Magdaleno	Rescate Xochimilco	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
19	Camacho	Soperanez	Juan José	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	41	\$5,000.00
20	Campos	Rodríguez	Benjamín	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
21	Cárdenas	Espinosa	Héctor	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
22	Casique	Flores	Roberto	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
23	Cerón	Martínez	Darío	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
24	Chávez	Díaz	Pablo	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	51	\$5,000.00
25	Cocina	Ramírez	Francisco	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	53	\$5,000.00
26	Cocina	Ramírez	Francisco	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	53	\$5,000.00
27	Colín	Guizar	Marco Antonio	Policía de Investigación	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
28	Contreras	Méndez	Jose Alfredo	Protección Civil	Xochimilco	Masculino	51	\$5,000.00
29	Cortes	Rico	Eduardo	Servicios Médicos	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
30	Cortes	Tapia	Edgar Ismael	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	32	\$5,000.00
31	Cruz	González	Cecilia	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	44	\$5,000.00
32	Cruz	Vázquez	Juan Antonio	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	49	\$5,000.00

33	Cueto	Pineda	María del Carmen	Policía auxiliar	Xochimilco	Femenino	36	\$5,000.00
34	Del Ángel	Pérez	Gonzalo	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	44	\$5,000.00
35	Escorcia	Cisneros	Juan Carlos	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	28	\$5,000.00
36	Euan	López	Miriam Sugelly	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	49	\$5,000.00
37	Fernando	Naranjo	Pablo	Ministerio Publico	Xochimilco	Masculino	51	\$5,000.00
38	Flores	Lomas	Sonia	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	40	\$5,000.00
39	Flores	Mora	Edgar Oswaldo	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
40	Frías	Morales	Baltazar	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
41	Frías	Morales	Baltazar	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
42	Fuentes	Ávila	Lázaro	Policía de Transito	Xochimilco	Masculino	43	\$5,000.00
43	Fuentes	Rojo	Armando	Rescate Xochimilco	Xochimilco	Masculino	52	\$5,000.00
44	Galván	Yáñez	Rogelio Manuel	Ministerio Publico	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
45	García	García	Edgar	Policía auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
46	García	Mejía	Irene	Policía de Transito	Xochimilco	Femenino	47	\$5,000.00
47	García	Morales	Felipe José	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	42	\$5,000.00
48	García	López	Miguel	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	32	\$5,000.00
49	García	Suarez	Marco Antonio	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
50	García	Romero	Ricardo	Policía auxiliar	Xochimilco	Masculino	54	\$5,000.00
51	Gil	González	Miguel Ángel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
52	Gómez	Vilchis	Enrique	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	42	\$5,000.00
53	González	Cisneros	Ángel Eduardo	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	35	\$5,000.00
54	González	Jiménez	Ángel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
55	González	Jiménez	Ángel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
56	González	Pérez	Oscar	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	42	\$5,000.00
57	Granados	Bolaños	Ricardo	Policía auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
58	Guerrero	Trejo	Luis Antonio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	46	\$5,000.00
59	Gutiérrez	Sandoval	Sergio	Rescate Xochimilco	Xochimilco	Masculino	21	\$5,000.00
60	Hernández	Cabañas	José Antonio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
61	Hernández	Garrido	Fernando	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	43	\$5,000.00
62	Hernández	Gómez	Samuel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	32	\$5,000.00
63	Hernández	González	Israel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	51	\$5,000.00

64	Hernández	Hernández	Isidoro	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	32	\$5,000.00
65	Hernández	Sosa	Laura	Servicios Médicos	Xochimilco	Femenino	50	\$5,000.00
66	Hernández	Rosas	Juan Carlos	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	38	\$5,000.00
67	Hernández	Muñoz	Oziel	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	36	\$5,000.00
68	Hernández	Muñoz	Oziel	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	36	\$5,000.00
69	Juárez	Aguilar	Pedro Israel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
70	Jiménez	Antonio	Raúl	Protección Civil	Xochimilco	Masculino	53	\$5,000.00
71	Jiménez	Sandoval	Saúl Eliucadio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
72	Larios	Hidalgo	Homero Juan	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
73	León	Eligio	Daniel	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
74	López	Arenas	Zayda Alejandra	Sector Noria	Xochimilco	Femenino	41	\$5,000.00
75	López	Jiménez	Edgar Gabriel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
76	Lozano	Urrutia	Armando Rodrigo	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	36	\$5,000.00
77	Luna	Cruz	Rafael	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
78	Luna	Jiménez	María de la Luz	Ministerio Publico	Xochimilco	Femenino	40	\$5,000.00
79	Luz	Carmona	Sergio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	49	\$5,000.00
80	Maguillares	Ponce	Dulce María	Sector Tepepan	Xochimilco	Femenino	35	\$5,000.00
81	Manuel	Esteban	Missael	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
82	Martínez	Bacilio	Pedro	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
83	Martínez	Bacilio	Pedro	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
84	Martínez	Cabello	Raúl	Servicios Médicos	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00
85	Martínez	Calderón	Horacio	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
86	Martínez	Castillo	José Luis	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	46	\$5,000.00
87	Martínez	Castillo	José Luis	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	46	\$5,000.00
88	Martínez	Chávez	Jorge Luis	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	28	\$5,000.00
89	Martínez	Chávez	Jorge Luis	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	28	\$5,000.00
90	Martínez	Damián	Alejandro	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	36	\$5,000.00
91	Martínez	Damián	Alejandro	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	36	\$5,000.00
92	Martínez	Galicia	Iván Alfonso	Policía auxiliar	Xochimilco	Masculino	39	\$5,000.00
93	Martínez	Lobaco	Miguel Ángel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	41	\$5,000.00
94	Martínez	Martínez	Adriana	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	48	\$5,000.00

95	Mayen	Guía	Sergio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
96	Mayen	Guía	Sergio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
97	Medina	Trujeque	Daniel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	25	\$5,000.00
98	Mirafuentes	Lozada	Antonio de Jesús	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	29	\$5,000.00
99	Miranda	Morales	Abigail Geovany	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	26	\$5,000.00
100	Montenegro	Moreno	Hernán	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	43	\$5,000.00
101	Montes	Xacalco	José Cruz	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
102	Montiel	Ronzón	Juan Francisco	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
103	Morales	Navarro	Pedro	Policía de Transito	Xochimilco	Masculino	58	\$5,000.00
104	Moreno	Ballesteros	Jesús Alejandro	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	39	\$5,000.00
105	Moreno	Gómez	José Antonio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
106	Navarrete	Ruiz	José	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	49	\$5,000.00
107	Páez	Zapata	Elías	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
108	Palacios	De la o	Jorge Alberto	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	35	\$5,000.00
109	Paredes	Martínez	Miguel Ángel	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
110	Peña	Zapatero	Rosaura	Sector Noria	Xochimilco	Femenino	44	\$5,000.00
111	Peralta	Rivero	José Luis	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
112	Pérez	Miguel	Sergio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
113	Pérez	Martínez	Oscar	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
114	Pérez	Martínez	Oscar	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
115	Plaza	Fitz	Esau Aarón	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	40	\$5,000.00
116	Porras	Mendoza	María Luisa	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	50	\$5,000.00
117	Ramírez	Ortiz	Bernardino	Policía Ribereña	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
118	Ramos	Esquivel	Norma Angélica	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	30	\$5,000.00
119	Ramos	Sánchez	Genaro Lucio	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	60	\$5,000.00
120	Rendón	Pérez	Uriel	Policía de Investigación	Xochimilco	Masculino	45	\$5,000.00
121	Reséndiz	Cabrera	Héctor Mauricio	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	35	\$5,000.00
122	Resenos	Pérez	Milton	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	37	\$5,000.00
123	Riaño	García	Avelino	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
124	Rodríguez	García	Ezequiel	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	35	\$5,000.00
125	Rodríguez	Valencia	Ulises Lorenzo	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	47	\$5,000.00

126	Rojas	Bastida	Cristian	Sector Noria	Xochimilco	Femenino	38	\$5,000.00
127	Rojas	Barrios	Guadalupe	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	36	\$5,000.00
128	Rojas	Martínez	Julio Ángel	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	31	\$5,000.00
129	Romero	Correa	Esther	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	40	\$5,000.00
130	Rosales	García	Raúl	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	49	\$5,000.00
131	Rosales	Martínez	Armando	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
132	Rosas	Castillo	Nancy Lucina	Ministerio Publico	Xochimilco	Femenino	51	\$5,000.00
133	Rosas	Ortega	Andrés	Protección Civil	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
134	Saenz	Vargas	Juan Luis	Policía de Transito	Xochimilco	Masculino	30	\$5,000.00
135	Salazar	Tapia	Martha Leticia	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	39	\$5,000.00
136	Salazar	Tapia	Martha Leticia	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	39	\$5,000.00
137	Salvador	Breton	Juan José	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	22	\$5,000.00
138	Sánchez	Hernández	Paulino	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	52	\$5,000.00
139	Sánchez	Hernández	Paulino	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	52	\$5,000.00
140	Sánchez	Tolentino	Iván Yonatan	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	30	\$5,000.00
141	Sansón	Castro	Ricardo	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	48	\$5,000.00
142	Segura	González	Esteban	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	39	\$5,000.00
143	Segura	López	Iris Joselin	Policía de Transito	Xochimilco	Femenina	26	\$5,000.00
144	Soto	Villamil	Saith	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	30	\$5,000.00
145	Suarez	Camacho	Luz María	Policía Auxiliar	Xochimilco	Femenino	38	\$5,000.00
146	Suarez	Mendoza	Gustavo	Sector Noria	Xochimilco	Masculino	30	\$5,000.00
147	Tejeda	De Jesús	Apolonia	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	43	\$5,000.00
148	Ulloa	Villanueva	Alan Uriel	Policía de Investigación	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
149	Varela	Ruiz	Azai	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	24	\$5,000.00
150	Varela	Ruiz	Azai	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	24	\$5,000.00
151	Vargas	Horta	Héctor	Policía de Investigación	Xochimilco	Masculino	50	\$5,000.00
152	Vázquez	Morales	Raúl	Policía auxiliar	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
153	Vázquez	Carballo	Arturo	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	54	\$5,000.00
154	Vázquez	Felipe	Alejandro	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	27	\$5,000.00
155	Vázquez	Ferman	Jonathan Oliver	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
156	Vázquez	Gaspar	Jorge Armando	Policía Auxiliar	Xochimilco	Masculino	33	\$5,000.00
157	Villalpando	Castillo	Cristian	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	23	\$5,000.00

158	Zamudio	Hernández	Luis Alonso	Protección Civil	Xochimilco	Masculino	44	\$5,000.00
159	Zapata	Zapata	Elías	Sector Tepepan	Xochimilco	Masculino	34	\$5,000.00
160	Zavala	Alvinez	Rosa Elia	Sector Noria	Xochimilco	Femenino	30	\$5,000.00

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción II, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de personas beneficiarias con “Número Consecutivo, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres (s), Unidad Territorial, Alcaldía, Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado”; publicado en las Reglas de Operación el día 29 de enero de 2021, número 525, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2021.

OBJETIVO GENERAL	CONTRIBUIR A DISMINUIR EL NÚMERO DE PERSONAS CON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS CON ALTO CONTENIDO PROTEICOS, A PEQUEÑA ESCALA ENCAMINADOS AL AUTOCONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE EXCEDENTES, CON LO QUE SE CONTRIBUYE A CUMPLIR CON LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y BIENESTAR FAMILIAR.
TIPO DE PROGRAMA SOCIAL	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
SUBPROGRAMA O VERTIENTE	NO APLICA.
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES, MONETARIOS Y/O SERVICIOS QUE OTORGÓ EL PROGRAMA SOCIAL	PAQUETE OVINOS: 1 HEMBRA/1 MACHO PELIBUEY/KHATADIN; PAQUETE PORCINOS: 2 HEMBRAS 50-50 YORK/LANDRACE Y PAQUETE GALLINAS: 15 POLLAS DE PORTURA RHODE ISLAND RED
DERECHO SOCIAL QUE GARANTIZA DE ACUERDO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	DISMINUIR LA DESIGUALDAD SOCIAL EN SUS DIVERSAS FORMAS, DERIVADA DE LA DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA, LOS BIENES Y LOS SERVICIOS, ENTRE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS SOCIALES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.

TIPO DE POBLACIÓN ATENDIDA	HABITANTES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON CARENCIA POR ACCESO A ALIMENTACIÓN (INTERESADAS, PRINCIPALMENTE PERO NO EXCLUSIVAMENTE PERTENECIENTES A LOS NÚCLEOS AGRARIOS, DUEÑOS, POSESIONAROS O USUFRUCTUARIOS DEL SECTOR RURAL-URBANO, QUE VIVEN EN HOGARES CON CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN, QUE TENGAN LA CONVICCIÓN DE FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS RICOS EN PROTEÍNAS, INOCUOS Y DE MANERA SUSTENTABLE, QUE ADEMÁS CUENTEN CON EL ESPACIO NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LA ESPECIE QUE SOLICITEN.
PERIODO QUE SE REPORTA	2021
NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS	449
EL PROGRAMA SOCIAL CUENTA CON INDICADORES TAL COMO LO ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2021 (SI/NO)	SI

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Tipo de Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	ABAD	RAMIREZ	FRANCIS A	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
2	ABAD	RAMIREZ	EVA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
3	ABUNDE S	MARBAN	MARIA	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	55	OVINOS
4	ACEVED O	ANGELES	LETICIA ARACELI	SANTA CRUZ XOCHITE PEC	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
5	ACOSTA	GONZAL EZ	MARIANA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	22	OVINOS
6	AGUILAR	PEÑA	MARGARI TA LIZBETH	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	32	OVINOS

7	AGUIRRE	AGUIRRE	ANA BEATRIZ	SAN LUCAS XOCHIM ANCA	XOCHIMILCO	M	58	OVINOS
8	ALBINO	PLATA	YESSENIA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	71	PORCINOS
9	ALCANT ARA	GARCIA	MICHAEL	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	H	30	PORCINOS
10	ALFARO	RAMIREZ	ANA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
11	ALLEND E	HERNAD EZ	ELISABET H	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	37	GALLINAS
12	ALQUICI RA	SOLIS	ARELI	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	27	OVINOS
13	ALQUICI RA	CHAVEZ	ROSALIA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
14	ALQUICI RA	MORALE S	DOLORES	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
15	ALQUICI RA	OSORIO	JAVIER	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	H	58	GALLINAS
16	ALTAMIR ANO	POBLAN O	ALICIA	BARRIO SAN DIEGO	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
17	ALVA	RAMIREZ	ALMA DELIA	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
18	ALVARA DO	GARCIA	MANUELA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	33	GALLINAS

19	ALVARE S	MONZON	OLIVER	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	20	GALLINAS
20	ALVARE Z	GARCIA	ESTEBAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	80	GALLINAS
21	ALVARE Z	ZAMORA	PEDRO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
22	AMAYA	BERROCAL	PEDRO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	69	OVINOS
23	APOLONIO	PASCUAL	CLAUDIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
24	AQUINO	ORTIZ	PETRA ALEJANDRINA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	70	PORCINOS
25	ARGUELLO	ROMERO	JUANA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	39	GALLINAS
26	ARGUMENTO	RIOJA	JOSELYN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	33	GALLINAS
27	ARGUMENTO	LOPEZ	MONICA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
28	AVENDAÑO	LOPEZ	LUISA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
29	AVILA	OLMOS	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	OVINOS
30	AVILA	CAMACHO	BENITO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	43	OVINOS
31	AVILA	MONROY	VERONICA	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS

32	AVILA	REYES	ANGELICA MARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
33	AVILA	IBARRA	ERNESTO	BARRIO LA ASUNCION	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
34	AVILEZ	RIVERA	LAURA VIRGINIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
35	BALANZAR	INES	DANIELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28	GALLINAS
36	BALANZARIO	MARTINEZ	ROSAURA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	60	OVINOS
37	BARONA	MONROY	VERINICA NAYELI	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
38	BARQUERA	VASQUEZ	ESTELA	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
39	BARRANCO	DIAZ	GORGONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	72	PORCINOS
40	BARRERA	RIVERA	GABRIELA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	29	PORCINOS
41	BARRERA	LLAMAS	JOSE GERARDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	68	GALLINAS
42	BARRERA	EMETERIO	MARIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
43	BARRIENTOS	JIMENEZ	CINDY TANIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS

44	BARRIOS	ACOSTA	ALMA ROSA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	PORCINOS
45	BECERRIL	ZAMANI EGO	JULIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	65	PORCINOS
46	BECERRIL	VIDAL	MARLEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	54	PORCINOS
47	BERROCAL	PEREZ	CARLOS	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	63	OVINOS
48	BOCANEGRA	APOLONIO	JAIME ENRIQUE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
49	BOLAÑOS	GARCIA	VALENTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	73	OVINOS
50	BONILLA	JIMENEZ	ESTANISLAO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	82	OVINOS
51	BONILLA	CASTRO	EUSEBIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
52	BUITRON	IBARRA	ROSALIO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	75	OVINOS
53	BUITRON	GARCIA	JOSUE	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	20	GALLINAS
54	CABELLO	TOLEDO	JOSE LUIS	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
55	CABELLO	ESPINOSA	AURORA CARMEN	SAN LUIS TLAXIATEMALCO	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
56	CALIECA	MIRANDA	WENDOLINE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	27	OVINOS

57	CAMACHO	DEL VALLE	OSCAR	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	69	OVINOS
58	CAMACHO	MARTINEZ	ROSA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
59	CAMACHO	ALVARADO	AGUSTIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	76	GALLINAS
60	CAMACHO	CABELLO	JOSE ALEJANDRO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	46	GALLINAS
61	CAMPOS	SOLIS	LETICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
62	CAMPOS	RAMIREZ	JUAN JOSE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
63	CANASCOS	TEXCALPA	BEATRIZ	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	53	PORCINOS
64	CANASCOS	VAZQUEZ	ASUNCION	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
65	CAÑEDO	PIÑA	AGUSTINA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
66	CARMONA	LEAL	CLAUDIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46	OVINOS
67	CARTEZ	CASTAÑEDA	TERESA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	39	GALLINAS
68	CASTILLO	DE LA CRUZ	NANCY	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36	OVINOS

69	CASTILLO	DE LA CRUZ	CARLOS	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	31	OVINOS
70	CASTILLO	LUCIANO	ANASTACIO HERMENGILDO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	68	OVINOS
71	CASTILLO	AVENDAÑO	MARTHA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
72	CASTRO	CERRILLO	MARIA INES	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
73	CAYETANO	ZACARIAS	BIBIANA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS
74	CERVANTES	MATAMOROS	RUTILIO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	56	GALLINAS
75	CHACON	FLORES	CLEMENCIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
76	CHAPA	ENRIQUEZ	ANGEL	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	24	PORCINOS
77	CHAVEZ	ROSAS	ROSALBA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	PORCINOS
78	CHAVEZ	VIDAUR	ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
79	CHAVEZ	ENRIQUEZ	GREGORIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	75	GALLINAS
80	CHONG	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	60	GALLINAS

81	CIPRIANO	MARTINEZ	VANESSA DENIS	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	22	GALLINAS
82	CORDOBA	SUAREZ	ELODIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
83	CORRAL ES	GONZALES	ROSA JUANA	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	67	OVINOS
84	CORREA	GUTIERREZ	BLANCA ESTELA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
85	CORTES	VILLAMAR	JUANA ROSALIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
86	CRISANTO	GARRIDO	ELSA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
87	CRUZ	DEL	ANGEL ANTELMA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
88	CRUZ	PACHECO	TANIA MICHEL	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	28	GALLINAS
89	CUAXOS PA	PEREZ	GREGORIA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
90	CUAXOS PA	MEDINA	GUILLERMO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	36	GALLINAS
91	CUELLAR	LOPEZ	MARTHA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	PORCINOS
92	CUENCA	PEREZ	MIGUEL ANGEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	55	GALLINAS
93	DE LA CRUZ	SANCHEZ	MIGUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	37	GALLINAS

94	DE LA CRUZ	PASCUAL A	REYNA	AMPLIACION SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	65	GALLINAS
95	DE LA ROSA	VADILLO	JUDITH	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
96	DEL	MONTE	ALTAMIRANO JUAN	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	28	GALLINAS
97	DEL CARMEN	JUAREZ	JUSTINA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	46	GALLINAS
98	DEL MONTE	ZAVALA	GAMALIEL	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	44	GALLINAS
99	DEL MONTE	ESLAVA	YOLANDA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	57	OVINOS
100	DEL VALLE	CARRION	BERTHA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	55	OVINOS
101	DEL VALLE	MARTINEZ	DIANA LAURA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39	GALLINAS
102	DEL VALLE	CASTILLO	AIDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
103	DIAZ	VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	55	OVINOS
104	DIAZ	LOPEZ	VERONICA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
105	DIONICIO	GARCIA	JOSE ESTEBAN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	54	OVINOS
106	DOMINGUIEZ	BAUTISTA	ERIKA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS

107	DORANTES	GOMEZ	JULIO ANDRES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	68	OVINOS
108	DORANTES	GOMEZ	IRMA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
109	ENCARNACION	TEJEDA	TERESA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
110	ENGRACIA	CASTRO	TOMASA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	49	OVINOS
111	ENGRACIA	CASTRO	GLORIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
112	EPIGENIO	ESTEBAN DE JESUS	SELENE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	24	GALLINAS
113	ESCALADA	CASTAÑEDA	ETHEL	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
114	ESCALANTE	REZA	LEONARDA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67	OVINOS
115	ESCOTO	LOPEZ	LETICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	50	OVINOS
116	ESPINOSA	MARTINEZ	MARIA REYNA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	51	GALLINAS
117	ESTEBAN	VAZQUEZ	MODESTA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	GALLINAS
118	FABIANA	ROMERO	AVELINO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS

119	FELICIANO	SERAPIO	GRACIELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
120	FIGUEROA	ROSAS	LUCIO GUILLERMO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	73	GALLINAS
121	FLORES	RAMIREZ	ARMANDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	80	OVINOS
122	FLORES	AVILA	EDITH	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	35	PORCINOS
123	FLORES	AVELINO	ROSA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	PORCINOS
124	FLORES	BALCAZAR	OFELIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	63	PORCINOS
125	FLORES	FLORES	MARGARITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	55	PORCINOS
126	FLORES	IBARRA	RAFAEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	79	PORCINOS
127	FLORES	MARTINEZ	MARIA DE LOURDES	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
128	FLORES	ALQUICIRA	ESTHER	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
129	FLORES	AVELINO	SILVIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
130	FLORES	SEGURA	CARLOS DAVID	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	36	GALLINAS

131	FLORES	SOLARES	OLIVIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
132	FLORES	MORONES	SONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
133	FLORES	DAMIAN	IRINEO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	51	GALLINAS
134	FLORES	MORONES	ALEJANDRO ERIK	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
135	FLORES	HERNANDEZ	ARCELIA	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
136	FLORES	JARDINES	ROSA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	76	GALLINAS
137	FLORES	VALDERAMA	RUTH	SANTIAGO TEPALCALTLALPAN	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
138	FLORES	ZAMORANTE	EDITH	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
139	FLORES	GONZALEZ	ISIDRO	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
140	FLORES	BARRERA	MARIA TERESA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
141	FRANCISCO	CRUZ	IGNACIA PETRA	SANTIAGO TEPALCALTLALPAN	XOCHIMILCO	M	70	OVINOS
142	FRANCO	HERNANDEZ	FIDENCIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	43	GALLINAS
143	FRIAS	PIÑA	SANDRA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS

144	FUENTES	PALMA	JOSE JAIME	SAN LUIS TLAXALT EMALCO	XOCHIMILCO	H	54	GALLINAS
145	GALEAN A	PEÑA	MARY CRUZ	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	50	PORCINOS
146	GALICIA	ACOSTA	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
147	GALICIA	CASTAÑEDA	ANDRES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	56	GALLINAS
148	GALICIA	SIERRA	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
149	GALLEGOS	MEJIA	MIRIAM SARAHI	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	30	OVINOS
150	GARCIA	RUAN	RAFAEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	59	OVINOS
151	GARCIA	GONZALEZ	ARACELI	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	OVINOS
152	GARCIA	ARENAS	MARIA LETICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	53	PORCINOS
153	GARCIA	MARTINEZ	DANIEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	41	PORCINOS
154	GARCIA	ESPINDOLA	JUANA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	58	GALLINAS
155	GARCIA	FLORES	CATALINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS

156	GARCIA	CASTRO	JUAN JOSE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
157	GARCIA	FLORES	CECILIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
158	GARCIA	GARCIA	JORGE EDMUNDO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	31	GALLINAS
159	GARCIA	DUARTE	PIEDAD	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
160	GARCIA	ARENAS	MARIA LETICIA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
161	GARIBAY	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
162	GARZON	MALDONADO	RODOLFO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	46	OVINOS
163	GODOY	ROJAS	HERVIN	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
164	GOMEZ	GONZALEZ	BRANDON	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	24	OVINOS
165	GOMEZ	MARTINEZ	JOSEFA CRUZ	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	69	PORCINOS
166	GONZALES	GUERRERO	FELICITAS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	64	OVINOS
167	GONZALES	GALICIA	HORTENCIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	55	OVINOS

168	GONZAL ES	SERRALD E	JOSEFA BERTHA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	72	GALLINAS
169	GONZAL EZ	LOPEZ	ELISEO	SAN ANDRES AHUAYU CAN	XOCHIMILCO	H	81	OVINOS
170	GONZAL EZ	ALVARE Z	MARIANA FELIPA	SAN LUIS TLAXIAL TEMALC O	XOCHIMILCO	M	61	OVINOS
171	GONZAL EZ	DE LOS SANTOS	ANAYELI	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	44	OVINOS
172	GONZAL EZ	MARTINE Z	ALEJANDR A	SAN LUIS TLAXIAL TEMALC O	XOCHIMILCO	M	45	OVINOS
173	GONZAL EZ	DE LOS SANTOS	RUBICELIS	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
174	GONZAL EZ	CARMON A	ONOFRE	SAN ANDRES AHUAYU CAN	XOCHIMILCO	H	51	PORCINOS
175	GONZAL EZ	CASTILL O	ADRIAN	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	44	PORCINOS
176	GONZAL EZ	REYES	MARGARI TO JUAN IGNACIO	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	65	PORCINOS
177	GONZAL EZ	MUÑOZ	LUCILA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	42	PORCINOS
178	GONZAL EZ	BARRIGA	GABRIELA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
179	GONZAL EZ	ALCANT ARA	JOSEFINA	SAN LUIS TLAXIAL TEMALC O	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS

180	GONZALEZ	GARCIA	ADELA	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
181	GONZALEZ	LICONA	VICTORIA	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	70	GALLINAS
182	GONZALEZ	FRANCISCO	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS
183	GONZALEZ	MARTINEZ	FELIPA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
184	GONZALEZ	GALINDO	FLORA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
185	GUEVARA	CASTILLO	PERLA YESENIA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	18	GALLINAS
186	GUIDO	ANGELES	ELIZABETH	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	22	GALLINAS
187	GUTIERREZ	GARCIA	ADELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57	GALLINAS
188	GUTIERREZ	CABELLO	JESUS	SAN LUIS TLAXIATEMELCO	XOCHIMILCO	H	36	GALLINAS
189	GUTIERREZ	LINDORO	EDGAR	BARRIO SANTA CRUCITA	XOCHIMILCO	H	41	GALLINAS
190	GUTIERREZ	GRANADOS	ROSAMARIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
191	GUZMAN	MARTINEZ	ANTONIA	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
192	HERNANDEZ	DURAN	PABLO SAID	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	34	GALLINAS

193	HERNANDEZ	SOLARES	GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	51	GALLINAS
194	HERNANDEZ	GRANADOS	HECTOR IVAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	67	GALLINAS
195	HERNANDEZ	TORIBIO	ELIZABETH	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	PORCINOS
196	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
197	HERNANDEZ	HUERTA	IGNACIO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	61	GALLINAS
198	HERNANDEZ	TAPIA	LUCIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	36	GALLINAS
199	HERNANDEZ	NIETO	EVELIN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	26	GALLINAS
200	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROSA MARIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	46	GALLINAS
201	HERNANDEZ	TOLENTINO	CIRINA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
202	HERRERA	ARROYO	MARIA MARTINA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
203	HUERTA	IBARRA	GUILLERMINA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	77	GALLINAS
204	IBARRA	MENDOZA	JAVIER	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS

205	IBARRA	MEMBRILLO	CARLOS	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	76	GALLINAS
206	INES	MENDOZA	ROSAISELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	28	PORCINOS
207	JARDINEZ	MUÑOZ	VIRGINIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	65	OVINOS
208	JIMENEZ	MOLOTLA	MATIAS	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	70	OVINOS
209	JIMENEZ	ROBLES	CARMEN SAUL	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	69	OVINOS
210	JIMENEZ	CORTES	RAUL	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	64	OVINOS
211	JIMENEZ	MOLOTLA	ARACELI	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	51	PORCINOS
212	JIMENEZ	PAEZ	ANGELA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
213	JIMENEZ	GRANADOS	GRACIELA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
214	JIMENEZ	GALICIA	DANIEL	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	H	42	GALLINAS
215	JIMENEZ	SALINAS	ESTRELLA DE LUZ	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
216	JIMENEZ	RODRIGUEZ	LOURDES	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
217	JIMENEZ	GRANADOS	LINA IMELDA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS

218	JIMENEZ	GUEVARA	LAURA	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	M	28	GALLINAS
219	JUAREZ	ARRIAGA	BERENICE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	44	OVINOS
220	JUAREZ	CASTILLO	FLORITZEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	25	OVINOS
221	JUAREZ	PEREZ	UVALDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	50	GALLINAS
222	LARA	CHAVEZ	JOSE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	89	PORCINOS
223	LARA	MARTINEZ	EMMANUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	21	GALLINAS
224	LAURRA BAQUIO	JIMENEZ	ELVA GUADALUPE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
225	LEDESM A	JOSE	JAIME	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	73	OVINOS
226	LIMA	RUEDA	JORGE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
227	LIMA	RAMIREZ	VERONICA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
228	LOPEZ	ANDRES	CRISANTE MA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	40	OVINOS
229	LOPEZ	LOPEZ	GERARDO DANIEL	BARRIO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	37	OVINOS
230	LOPEZ	TOLEDO	ROSARIO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS

231	LOPEZ	CRUZ	JUANA	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
232	LOPEZ	LOPEZ	VIVIANA	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
233	LOPEZ	HUERTA	ALFREDO	BARRIO CALTON GO	XOCHIMILCO	H	44	GALLINAS
234	LUNA	POSADAS	VALERIA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
235	MANDUJ ANO	VERA	ALEJANDR A	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	40	GALLINAS
236	MANRIQ UE	PACHEC O	GUADALU PE	SANTA CRUZ XOCHITE PEC	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
237	MANRIQ UEZ	MARTINE Z	IVAN MANUEL	SANTA CECILIA TEPETLA PA	XOCHIMILCO	H	40	GALLINAS
238	MANZAN ARES	GARCIA	FRANCISC O	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	H	83	PORCINOS
239	MANZAN ARES	CRUZ	EVA MARIA	BARRIO CALTON GO	XOCHIMILCO	M	39	GALLINAS
240	MARMOL EJO	GARCIA	WILFRIDO	SANTA CECILIA TEPETLA PA	XOCHIMILCO	H	37	GALLINAS
241	MARTEL L	JARAMIL LO	PORFIRIO	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	59	OVINOS
242	MARTINE Z	PAREDES	LORENZO	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	H	74	OVINOS
243	MARTINE Z	CASTILL O	GLORIA	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	43	OVINOS

244	MARTINE Z	PAREDES	PAULA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
245	MARTINE Z	FERNANDEZ	MARIA REYES	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
246	MARTINE Z	SALAZAR	MARIA DEL CARMEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	74	GALLINAS
247	MARTINE Z	PAREDES	ANTONIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	69	GALLINAS
248	MARTINE Z	MEDINA	VERONICA	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
249	MARTINE Z	MARTINE Z	MARIA ODILIA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
250	MARTINE Z	PEREZ	LAURA PATRICIA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
251	MARTINE Z	BERNAL	MARIA CONCEPCION	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	57	GALLINAS
252	MARTINE Z	MIRANDA	MA. CARMEN	AMPLIACION TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	93	GALLINAS
253	MATEO	CRUZ	MARIA GUADALUPE	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	53	OVINOS
254	MATEO	VERA	FELICITAS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
255	MEJIA	ROMERO	ROSA MARIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	63	PORCINOS
256	MENCHACA	AVALOS	PEDRO MARTIN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	55	GALLINAS

257	MENDEZ	IBARRA	ANDREA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	62	OVINOS
258	MENDEZ	ABURTO	BERENICE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
259	MENDOZA	RAMIREZ	SOLEDAD	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	68	OVINOS
260	MENDOZA	DEL	MONTE MARICELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	49	PORCINOS
261	MENDOZA	AGUIRRE	GUADALUPE	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	M	32	GALLINAS
262	MENDOZA	MOLINA	DAVID	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	43	GALLINAS
263	MILLAN	REYES	ERIKA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
264	MIRANDA	PEREZ	OFELIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
265	MOCTEZUMA	GUERRE RO	ROSA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
266	MOLINA	SANCHEZ	FELIPE	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	64	PORCINOS
267	MOLINA	ZUÑIGA	KAREN PAOLA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
268	MOLINA	LOPEZ	FRANCISCA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	73	GALLINAS
269	MOLINA	BERNAL	ADELAIDA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS

270	MOLINA	FLORES	HIPOLITO	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	H	82	GALLINAS
271	MOLOTLA	TEXOCOTITLA	ESTEBAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	46	GALLINAS
272	MOLOTLA	CAMACHO	XOCHIQUE TZALI	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
273	MONCAYO	OCAÑA	KARINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	45	OVINOS
274	MONROY	FLORES	BERNARDINO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	61	OVINOS
275	MONROY	ALMAZAN	RUFINA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
276	MONROY	MORGAN	VERONICA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
277	MORA	CAMACHO	JOSE LUIS	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	60	OVINOS
278	MORALES	CICILIA	EDSON	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	34	OVINOS
279	MORALES	ESCANDON	EDUARDO	BARRIO SAN PEDRO	XOCHIMILCO	H	67	OVINOS
280	MORALES	MORALES	ESTHER JANET	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
281	MORALES	PEÑA	MARIA DE LOURDES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
282	MORALES	CARRERA	VERONICA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS

283	MORENO	GALICIA	FATIMA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
284	MORENO	CONTRE RAS	MIGUEL ANGEL GABRIEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
285	MORGAN	BECERRIL	OFELIA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	69	GALLINAS
286	MORONES	PERALTA	MARGARITA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
287	MUCIO	MARTINEZ	MARIA ELENA	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
288	MUNGUIA	GOMEZ	OMAR OCTAVIO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	36	GALLINAS
289	MUÑOS	SERRALDE	EUSTOLIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	70	GALLINAS
290	MUÑOZ	QUIROZ	CONSTANZA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
291	NEGRETE	FERNANDEZ	ELVA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
292	NEGRETE	HERNANDEZ	ROBERTO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	54	GALLINAS
293	NIEVES	ORDAZ	JUANA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
294	NORIEGA	CAUDILLO	GUSTAVO	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	55	GALLINAS
295	NOXPANCO	DE LA ROSA	JUAN	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	62	OVINOS

296	OLGUIN	PEREZ	OLGA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
297	OLIVARES	MONROY	MARIA NIEVES	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	64	GALLINAS
298	OLIVAREZ	FLORES	JUAN	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	72	GALLINAS
299	OLMOS	CASTILLO	ALFONSO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	56	GALLINAS
300	OLVERA	GALAN	GUILLERMINA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	PORCINOS
301	ORNELAS	TREJO	ROSA ISELA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	37	OVINOS
302	OROZCO	RODRIGUEZ	RICARDO	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	H	81	OVINOS
303	OROZCO	OLVERA	MONICA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
304	OVANDO	ANTONIO	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	47	PORCINOS
305	PACHECO	ANTONIO	MARGARITA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS
306	PADILLA	GUTIERREZ	JESSICA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
307	PAEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	43	GALLINAS
308	PAEZ	ALVARADO	ENRIQUE	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS

309	PAEZ	DE LA CRUZ	ESTEBAN	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	56	GALLINAS
310	PALMA	MORENO	JOSE CARMEN	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	67	GALLINAS
311	PANTOJA	LOPEZ	MARIBEL	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
312	PAULINO	ESTANISLAO	JOSE LUIS	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	51	GALLINAS
313	PEÑA	MENDOZA	MARIA GUADALUPE	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	42	OVINOS
314	PEÑABLANCA	GONZALEZ	AIDEE ALEJANDRA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
315	PEREDO	ROSALEZ	MARIO	BARRO LA SANTISIMA	XOCHIMILCO	H	67	OVINOS
316	PEREZ	BALTAZAR	ELVIRA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	39	OVINOS
317	PEREZ	PEREZ	SAIDA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
318	PEREZ	AMAYA	MARIA ANTONIETA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	68	GALLINAS
319	PINEDA	FUENTES	EVODIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	50	PORCINOS
320	PINEDA	PINEDA	SONIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	50	GALLINAS

321	PORTIL A	SANCHE Z	JOSE LUIS	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	54	PORCINOS
322	PRIETO	JIMENEZ	JOSE ALEJANDR O AXAYACA TL	SAN FRANCIS CO TLANEP ANTLA	XOCHIMILCO	H	39	GALLINAS
323	PUEBLIT A	RODRIGU EZ	REYNA	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
324	RAMIREZ	ANTONIO	JESSICA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	37	GALLINAS
325	RAMIREZ	LUCIA	ALEJANDR A	SANTA CRUZ XOCHITE PEC	XOCHIMILCO	M	33	GALLINAS
326	RAMIREZ	CARLOS	MA DEL CARMEN	BARRIO LA ASUNCIO N	XOCHIMILCO	M	66	GALLINAS
327	RAMIREZ	PEREZ	MARIA DEL ROCIO	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
328	RAMIREZ	TAPIA	MA. LAURA	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
329	REYES	FLORES	ALFREDO	SAN FRANCIS CO TLANEP ANTLA	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
330	REYES	VELASC O	MAURICIO OTONIEL	SAN LUCAS XOCHIM ANCA	XOCHIMILCO	H	48	GALLINAS
331	REYES	FLORES	CLEMENTI NA	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
332	REYES	BALTAZ AR	MAURA	SAN FRANCIS CO TLANEP ANTLA	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS

333	REZA	AVELINO	RICARDA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	67	PORCINOS
334	ROANO	CASTILLO	EMILIA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
335	ROBLED O	GAMEZ	ADELA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	57	OVINOS
336	RODRIGUEZ	DEL VALLE	JUAN	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	H	62	OVINOS
337	RODRIGUEZ	GALICIA	ANTONIA	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
338	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	SINDI GUADALUPE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	25	GALLINAS
339	RODRIGUEZ	ALVAREZ	DIANA	BARRIO CALTONGO	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
340	RODRIGUEZ	ALQUICIRA	ARMANDO	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	53	GALLINAS
341	ROJAS	MARTINEZ	SERGIO RENE	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	H	58	OVINOS
342	ROJAS	GERARDO	MARTHA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	72	GALLINAS
343	ROMAN	SEGURA	UBILLADA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	53	GALLINAS
344	ROMERO	SANDOV AL	ANA KAREN	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	32	GALLINAS
345	ROSALES	ROSAS	CECILIO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	73	OVINOS

346	ROSALES	GUERRE RO	BEATRIZ	SAN ANDRES AHUAYU CAN	XOCHIMILCO	M	35	OVINOS
347	ROSALES	REYES	ALEJANDR A VIVIANA	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	52	OVINOS
348	ROSALES	MARTINE Z	RUTH	SAN ANDRES AHUAYU CAN	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
349	ROSALES	ROMERO	ENRIQUET A	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
350	ROSALES	ROMERO	MARIA DE REYES	BARRIO SAN LORENZO	XOCHIMILCO	M	67	GALLINAS
351	ROSALES	ROMERO	SUSANA	BARRIO CALTON GO	XOCHIMILCO	M	62	GALLINAS
352	ROSAS	SOLIS	JOSE GAUDENCI O	SAN LUIS TLAXIAL TEMALC O	XOCHIMILCO	H	50	PORCINOS
353	ROSAS	CRISANT O	ISMERAI	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	20	GALLINAS
354	ROSAS	TOXTLE	MARIA JUSTINA ESPERANZ A	JARDINES DEL SUR	XOCHIMILCO	M	78	GALLINAS
355	ROSAS	TOXTLE	MIRIAM ALEJANDR A	JARDINES DEL SUR	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
356	ROSAS	CASTILL O	FRUCTUOS O RAYMUND O	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	61	GALLINAS
357	RUFINO	CARREÑ O	EFRAIN CESAR	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
358	RUIZ	DEL VALLE	ARACELI	SAN ANDRES AHUAYU CAN	XOCHIMILCO	M	57	OVINOS
359	RUIZ	PEREZ	PEDRO	SAN GREGORI O ATLAPUL CO	XOCHIMILCO	H	73	PORCINOS

360	RUIZ	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	46	GALLINAS
361	SAGUILAN	SALINAS	JUSTINA ENEDINA	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
362	SALAS	Y CASALES	AMALIA	BARRIO SAN CRISTOBAL	XOCHIMILCO	M	83	GALLINAS
363	SALAZAR	LASCIO	CARLA PATRICIA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	32	OVINOS
364	SALGUEIRO	ZENON	MONICA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	41	GALLINAS
365	SALINAS	SALINAS	CARLOTA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	43	PORCINOS
366	SANCHEZ	ARROYO	ANA ANGELICA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	46	OVINOS
367	SANCHEZ	TORRES	ALFREDO	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	H	66	OVINOS
368	SANCHEZ	PERALTA	GUADALUPE	SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO	H	65	OVINOS
369	SANCHEZ	SANDOVAL	DELFINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	53	PORCINOS
370	SANCHEZ	SERNA	ANDREA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
371	SANCHEZ	ESQUIVEL	ELIANA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	35	GALLINAS
372	SANCHEZ	GARCIA	PETRA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS

373	SANCHEZ	GONZALEZ	ELOINA	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS
374	SANCHEZ	VALENCIA	VERONICA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	56	GALLINAS
375	SANCHEZ	RESENDI	BLANCA ESTELA	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
376	SANDOVAL	CASALES	ALEJANDRO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	60	GALLINAS
377	SANDOVAL	CASALES	PEDRO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	66	GALLINAS
378	SANDOVAL	RAMIREZ	JORGE ISMAEL	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
379	SANDOVAL	AQUICIRIA	MARIA FERNANDA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	22	GALLINAS
380	SANTANA	VELASCO	RUBEN	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	H	64	GALLINAS
381	SANTOS	CASTILLO	ALFREDO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	42	OVINOS
382	SANTOS	VAZQUEZ	AGUSTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	30	PORCINOS
383	SANTOS	CASTRO	LUCINA	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	M	37	GALLINAS
384	SERRALDE	TELESFORO	ALICIA	SAN GREGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO	M	54	OVINOS
385	SERRALDE	ROBLES	SULEM	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS

386	SERRANO	NOLASCO	RAQUEL	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	49	GALLINAS
387	SILVA	DOMINGUEZ	ROSA	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	M	44	GALLINAS
388	SILVA	MIJARES	ALVARO	BARRIO SAN JUAN	XOCHIMILCO	H	63	GALLINAS
389	SOLARES	RIOJA	GABRIELA	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	46	OVINOS
390	SORIANO	PEREZ	TRINIDAD	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	74	OVINOS
391	SORIANO	RAMIREZ	ROBERTO DE JESUS	BARRIO TLACOAPA	XOCHIMILCO	H	38	GALLINAS
392	TAPIA	HERRERA	SAMUEL	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
393	TAPIA	ACATITL A	VICTOR MANUEL	SANTIAGO TEPALCALPAN	XOCHIMILCO	H	58	OVINOS
394	TAPIA	BALLEST EROS	JUAN FRANCISCO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
395	TECLA	ACEVEDO	CARMEN	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO	M	57	GALLINAS
396	TELLEZ	CUEVAS	MA. CIOMARA	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	48	OVINOS
397	TELLEZ		EUGENIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO	H	66	PORCINOS
398	TENORIO	ROSA	ISELA	SANTA CRUZ ACALPXICA	XOCHIMILCO	M	47	GALLINAS
399	TOLEDO	CHAVEZ	ISMAEL	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	53	OVINOS

400	TOLEDO	CEDILLO	DANIELA	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	30	GALLINAS
401	TOLEDO	AGUIRRE	MARIA DOLORES	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
402	TOLEDO	LAUREL	JESUS ANTONIO	BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO	H	70	GALLINAS
403	TOLEDO	ROJAS	ALICIA	SANTA CECILIA TEPETLA PA	XOCHIMILCO	M	48	GALLINAS
404	TOLEDO	GALICIA	ROSA ISELA	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
405	TORRES	MONTEA LEGRE	LIVIA YOLANDA	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	57	OVINOS
406	TORRES	ROJAS	REYES ALFREDO	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	H	54	PORCINOS
407	TORRES	PARAMO	MOISES	SANTIAGO TEPALCA TLALPAN	XOCHIMILCO	H	66	GALLINAS
408	TORRES	ZAMORA	ALDAIR	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	H	20	GALLINAS
409	TORRES	AVILA	JESUS	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	H	40	GALLINAS
410	TORRES	ROBL ED O	ANA KAREN	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	M	22	GALLINAS
411	TORRES	GOMEZ	DIANA ELISA	SANTIAGO TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	27	GALLINAS

412	TORRES	MERCADER	EDUARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	74	GALLINAS
413	TORRES	ESCOBEDO	EDUARDO	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
414	TORRES	HERNANDEZ	HECTOR	SAN LORENZO LA CEBADA	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
415	TORRES	MARTINEZ	GREGORIO	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	52	GALLINAS
416	TORRES	HERNANDEZ	RAMON	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	H	57	GALLINAS
417	TOSCANO	ACEVEDO	NATLLELY	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	38	GALLINAS
418	TRABADO	LOPEZ	MARIA PATRICIA	BARRIO SAN ESTEBAN	XOCHIMILCO	M	60	GALLINAS
419	TROCINO	CORTES	ENRIQUE	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	56	OVINOS
420	TRUJILLO	CALDERON	MARIA DE LOURDES	AMPLIACION TEPEPAN	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
421	URIOSTE GUI	BRISAS	JULIO CESAR	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	51	OVINOS
422	URRUTIA	CALLEJO	JOSE MARGARITO	SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO	H	59	GALLINAS
423	VALDERAMA	FRANCO	SILVIA	BARRIO LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO	M	63	GALLINAS
424	VALENCIA	SALAZAR	MARISOL	BARRIO XALTOCAN	XOCHIMILCO	M	54	GALLINAS
425	VALVERDE	PIÑA	ROSA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	72	GALLINAS

426	VARGAS	AVENDA ÑO	MARIA DEL SOCORRO	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	63	PORCINOS
427	VARGAS	VAZQUE Z	MARTIN	SANTIAG O TEPALCA TLALPAN	XOCHIMILCO	H	58	GALLINAS
428	VARGAS	VERASTE GUI	YOLANDA	SAN LUIS TLAXIAL TEMALC O	XOCHIMILCO	M	42	GALLINAS
429	VAZQUE Z	ALDRETE	AGUSTIN	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	H	77	PORCINOS
430	VAZQUE Z	IBARRA	MARIA DE LA LUZ	SAN MATEO XALPA	XOCHIMILCO	M	54	PORCINOS
431	VAZQUE Z	SANCHE Z	MINERVA ELVIA	SAN LUCAS XOCHIM ANCA	XOCHIMILCO	M	45	GALLINAS
432	VELASC O	ROSAS	ELVIA	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	M	59	GALLINAS
433	VELASC O	MIRAND A	LUZ MARIA	SANTA MARIA NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
434	VELAZC O	MARTINE Z	GUSTAVO OTHON	BARRIO LA SANTISIM A	XOCHIMILCO	H	33	GALLINAS
435	VELAZQ UEZ	GARCIA	MARCO ANTONIO	SANTA CRUZ ACALPIX CA	XOCHIMILCO	H	58	GALLINAS
436	VELEZ	CRUZ	JOEL	SAN FRANCIS CO TLANEP NTLA	XOCHIMILCO	H	51	GALLINAS
437	VELOZ	PERALTA	SANDRA JOSEFINA	AMPLIAC ION NATIVIT AS	XOCHIMILCO	M	52	GALLINAS
438	VICENTE	MORA	ROSA LETICIA	SANTIAG O TULYEHU ALCO	XOCHIMILCO	M	55	GALLINAS

439	VILLA	RUIZ	MARIA ANTONIA	SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	34	GALLINAS
440	VILLALOBOS	CASALES	NALLELY	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	29	GALLINAS
441	VILLALVA	SEAÑES	RITA	SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO	M	61	OVINOS
442	VILLEDADA	GUEL	MARILEM	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	M	39	GALLINAS
443	XOLALPA	MOLOTLA	JAIME	SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO	H	45	GALLINAS
444	XOSPA	VAZQUEZ	FAUSTO ROBERTO	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO	H	73	OVINOS
445	ZAMORA	MONROY	GENARO	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	H	63	OVINOS
446	ZAMORA	AGUIRRE	AZUCENA	SAN FRANCISCO TLANEPANTLA	XOCHIMILCO	M	47	OVINOS
447	ZAMORA	TORREROS	DELIA ERNESTINA	SAN JOSE DE LAS PERITAS	XOCHIMILCO	M	61	GALLINAS
448	ZARATE	GUTIERREZ	ELVIA	SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO	M	71	GALLINAS
449	ZAVALA	NACAR	CARMEN	BARRIO CALTON GO	XOCHIMILCO	M	62	OVINOS

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)